CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 030-BASPC15-2025 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N° 15 SP. JOSÉ WILLIAM COPETE COPETE Y LA PERSONA NATURAL MELIDA ROSA HERNANDEZ CHAVARRIA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 35.604.227 EXPEDIDA EN QUIBDÓ

Los suscritos a saber: el Señor **Teniente Coronel EDWIN VARGAS MATEUS** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.032.366.401, nombrado como ORDENADOR DEL GASTO DEL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N° 15 SP. JOSÉ WILLIAM COPETE COPETE, mediante acta de posesión militar No. 055 de fecha 04 de julio de 2025, en calidad de ordenador del gasto, en ejercicio de las facultades legales conferidas por la Resolución de Delegación del Ministerio de Defensa Nacional No. 4223 del 23 de junio de 2022 *"Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones" y la Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023 "Por medio de la cual modificar la Resolucion 4130 de 2022 en lo relacionado con el Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional, en el sentido de modificar la Parte III "De los Convenios de Colaboración Minero Energéticos" y la Parte VI "Disposiciones Finales"*, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N° 15 SP. JOSÉ WILLIAM COPETE COPETE** con **NIT. 800130708-5,** por una parte y por la otra, la persona natural **Persona natural MELIDA ROSA HERNANDEZ CHAVARRIA NIT. 35.604.227-5,** identificado con cedula de ciudadanía No. **35.604.227** expedida en **Quibdó,** con dirección comercial y judicial **Cra 7 N 28 30- Quibdó - Choco**, correo electrónico: pelu079@gmail.com**, teléfono: 3226140691** según consta en el Certificado de Cámara de Comercio del Chocó, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE SUMINISTRO, previo las siguientes

CONSIDERACIONES

a) Que el Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional – Batallón de Apoyo y Servicios para el Combate N° 15 SP. JOSÉ WILLIAM COPETE COPETE requiere contratar el **"ENAJENACION DE LOS BIENES DADOS DE BAJA PARA LA DESTRUCCION, TAMBIÉN CONOCIDA COMO DESINTEGRACION FISICA, CHATARRIZACION O VENTA PUBLICA DEL MATERIAL DE INTENDENCIA, CAMPAÑA, ACERADOS Y ACTIVOS FIJOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR EL BASPC N° 15".**

b) Que el proceso de selección que originó el presente contrato se efectúo con fundamento en el Artículo 2 numeral 2 de la Ley 1150 de 2011 en concordancia con el artículo **2.2.1.2.1.2.20** del Decreto 1082 de 2015.

c) Que el día cinco (05) de noviembre de Dos Mil Veinticinco (2025) siendo las 17:00 horas, se efectuó el cierre mediante el Sistema Electrónico para la contratación Pública: WWW.SECOPII.GOV.CO en el SELECCIÓN ABREVIADA ENAJENACIÓN DE BIENES SECOP II N° 030-SASEB-BASPC15-2025, CUYO OBJETO ES LA: "ENAJENACIÓN DE LOS BIENES DADOS DE BAJA PARA LA DESTRUCCIÓN, TAMBIÉN CONOCIDA COMO DESINTEGRACIÓN FÍSICA, CHATARRIZACIÓN O VENTA PÚBLICA DEL MATERIAL DE INTENDENCIA, CAMPAÑA, ACERADOS Y ACTIVOS FIJOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS

ADMINISTRATIVAMENTE POR EL BASPC N° 15", Para el cual se registró un total de DOS (02) ofertas presentadas:

No.	OFERENTE Y/O PROPONTE	NIT/CC
1	MELIDA HERNANDEZ CHAVARRIA	35.604.227-5
2	RICARDO ALIRIO ARIZA PINZÓN	79.394.576-8

d) Teniendo en cuenta los antecedentes del proceso, proceso de selección abreviada de enajenación de bienes SECOP II N° 030-SASEB-BASPC15-2025, cumple con las reglas señaladas en el estudio previo y pliegos de condiciones, por lo cual la entidad considera viable ADJUDICAR al oferente **Persona natural MELIDA ROSA HERNANDEZ CHAVARRIA NIT. 35.604.227-5,** identificado con cedula de ciudadanía No. **35.604.227** expedida en **Quibdó,** con dirección comercial y judicial **Cra 7 n 28 30- Quibdó - Choco**, correo electrónico: pelu079@gmail.com**, teléfono: 3226140691,** el PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE ENAJENACIÓN DE BIENES No. 030-SASEB-BASPC15-2025, CUYO OBJETO ES LA: "**ENAJENACIÓN DE LOS BIENES DADOS DE BAJA PARA LA DESTRUCCIÓN, TAMBIÉN CONOCIDA COMO DESINTEGRACIÓN FÍSICA, CHATARRIZACIÓN O VENTA PÚBLICA DEL MATERIAL DE INTENDENCIA, CAMPAÑA, ACERADOS Y ACTIVOS FIJOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR EL BASPC N° 15"**, siendo esta, la mejor oferta económica.

e) Que mediante Resolución N° 2025655035983743 del diecinueve (19) de noviembre de Dos Mil Veinticinco (2025), el señor Ordenador del Gasto del Batallón de Apoyo y Servicios para el Combate N° 15 SP. JOSÉ WILLIAM COPETE COPETE, adjudico el proceso a la **Persona natural MELIDA ROSA HERNANDEZ CHAVARRIA NIT. 35.604.227-5,** identificada con cedula de ciudadanía No. **35.604.227** expedida en **Quibdó,** por un valor de **TRES MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS ($3.910.217,80) M/CTE INCLUYE IMPUESTOS Y DEMÁS EROGACIONES,** incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración del presente proceso de selección.

f) Que quienes suscriben el presente contrato se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte del presente contrato.

g) Que tras haber sido cumplidos todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la celebración del presente contrato que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga para con el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL. - EJÉRCITO NACIONAL- BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N° 15 SP. JOSÉ WILLIAM COPETE COPETE a realizar la "**ENAJENACIÓN DE LOS BIENES DADOS DE BAJA PARA LA DESTRUCCIÓN, TAMBIÉN CONOCIDA COMO DESINTEGRACIÓN FÍSICA, CHATARRIZACIÓN O VENTA PÚBLICA DEL MATERIAL DE INTENDENCIA, CAMPAÑA, ACERADOS Y ACTIVOS FIJOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR EL BASPC N° 15",** teniendo en consideración, las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento estipuladas en los pliegos de condiciones y la oferta, que hacen parte integral del presente contrato, con los precios relacionados en el presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR: El valor del presente contrato es por la suma de **TRES MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS CON OCHENTA**

CENTAVOS M/CTE ($3.910.217,80), incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración del presente proceso de selección correspondientes a la vigencia de 2025, así como la utilidad razonable que el contratista pretende obtener; todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste, en consecuencia no se aceptaran solicitudes de reajuste de precio.

OFERTA ECONÓMICA:

ITEM	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA APROXIMADO	CANTIDAD (KILOS)	OFERTA ECONOMICA MELIDA ROSA HERNANDEZ CHAVARRIA	
					UNITARIO (KILO)	VALOR TOTAL
1	11141600	CHATARRA METALICA	KILO	926	547,00	506.522,00
2	11141606	CHATARRA DE MADERA	KILO	216	220,00	47.520,00
3	11141600	CHATARRA ELECTRONICA	KILO	826,6	783,00	647.227,80
4	11141601	CHATARRA DE TELA	KILO	201	148,00	29.748,00
5	11191600	CHATARRA GENERAL	KILO	6698	400,00	2.679.200,00
						3.910.217,80

CLÁUSULA TERCERA. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N° 15 SP. JOSÉ WILLIAM COPETE COPETE pagará al CONTRATISTA el valor del presente Contrato de la siguiente manera:

PAGO UNO: CONSIGNACIÓN DEL 20% DEL VALOR DE VENTA MÍNIMO ESTABLECIDO

La persona natural que participo en la compra y destrucción de los bienes objeto del presente proceso contractual realizó la consignación en el FONDO INTERNO DEL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS N° 15, el valor de **SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($782.044,00)**.

PAGO DOS: PAGO DE SALDO

Una vez adjudicado y perfeccionado el contrato de venta, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a esta fecha, el comprador deberá consignar el saldo del valor final ofrecido en la cuenta de FONDO INTERNO DEL BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 15, el cual es de **TRES MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/CTE ($3.128.173,80).**

NOTA 1: En caso que la propuesta ganadora sea la de un oferente cuya actividad del objeto principal corresponda al código CIIU 241 (siderúrgica), lo cual da lugar a la aplicación de lo dispuesto en el art 437-4 del ET con respecto a la retención del IVA del 100% por parte de la siderúrgica (proponente), ese proponente cancelará a la Entidad el valor resultante de tomar el VALOR FINAL OFERTADO IVA INCLUIDO, (menos) Valor del IVA, (menos) 20% DEPOSITADO COMO REQUISITO HABILITANTE PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

NOTA 2: En caso que la propuesta ganadora sea la de un oferente cuya actividad del objeto principal NO corresponda al código CIIU 241 (siderúrgica), no dará lugar, entonces a la aplicación de lo dispuesto en el art 437-4 del ET. Por lo tanto, ese proponente cancelará a la Entidad el valor resultante de tomar el VALOR FINAL OFERTADO Excluido de IVA, (menos) 20% DEPOSITADO COMO REQUISITO HABILITANTE PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

PARÁGRAFO PRIMERO: Verificado el ingreso total de los dineros se iniciarán los trámites de entrega de los bienes objeto del contrato, para lo cual se deberá diligenciar acta debidamente documentada y suscrita por parte del contratista y el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El supervisor del contrato deberá informar a la Dirección de Finanzas del Ministerio de Defensa, dentro del mismo mes que se efectúo la consignación, anexando copia legible de la consignación y copia del acto administrativo de la respectiva venta.

CLÁUSULA CUARTA. - DURACIÓN: La duración del presente contrato se extenderá así:

ELEMENTO/SERVICIO	DESDE	HASTA
ENAJENACIÓN DE LOS BIENES DADOS DE BAJA PARA LA DESTRUCCIÓN, TAMBIÉN CONOCIDA COMO DESINTEGRACIÓN FÍSICA, CHATARRIZACIÓN O VENTA PÚBLICA DEL MATERIAL DE INTENDENCIA, CAMPAÑA, ACERADOS Y ACTIVOS FIJOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR EL BASPC N° 15	SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO RESULTANTE	(4) MESES DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO DE EJECUCIÓN

CLÁUSULA QUINTA. - DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS ELEMENTOS QUE CONFORMAN LA ENAJENACIÓN DE LOS BIENES DADOS DE BAJA PARA LA DESTRUCCIÓN, TAMBIÉN CONOCIDA COMO DESINTEGRACIÓN FÍSICA, CHATARRIZACIÓN O VENTA PÚBLICA DEL MATERIAL DE INTENDENCIA, CAMPAÑA, ACERADOS Y ACTIVOS FIJOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR EL BASPC N° 15, El objeto del presente contrato deberá realizarse de acuerdo con las especificaciones técnicas consignadas en el pliego de condiciones, el anexo técnico y la oferta del CONTRATISTA, que hacen parte integral del presente contrato, así:

ACTIVOS FIJOS										
N°	DENOMINACION MATERIAL	ACTIVO FIJO	NUMERO DE INVENTARIO	N° DE SERIE	CLASIFICACION (CHATARRA GENERAL)	TIPO	CANTIDAD	PESO KG APROX	TIPO (ACERO, ALEACIÓN, METAL)	UNIDAD ORIGEN
CHATARRA METÁLICA										
1	ARCHIVADOR DE PARED	830000003136	8004030000000000001667102	000000081110120371	CHATARRA METALICA	ABRACOL	1	3	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
2	ARCHIVADOR DE PARED	830000003165	8004030000000000001988580	000000000001988580	CHATARRA METALICA	ABRACOL	1	3	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
3	ARCHIVADOR DE PARED	830000003166	8004030000000000001988582	000000000001988582	CHATARRA METALICA	ABRACOL	1	3	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
4	ARCHIVADOR DE PARED	830000003362	8004030000000000002725577	000000000002725577	CHATARRA METALICA	ABRACOL	1	3	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
5	ARCHIVADOR DE PARED	869000015591	8004030000000000002717015	000000000002717015	CHATARRA METALICA	ABRACOL	1	3	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
6	ARCHIVADOR DE PARED	869000015592	8004030000000000002717009	000000000002717009	CHATARRA METALICA	ABRACOL	1	3	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15

7	ARCHIVADOR METALICO	830000 003196	80040300000000 00001303415	00000000000 1303415	CHATARRA METALICA	ABRACOL	1	10	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
8	ARCHIVADOR METALICO	830000 003330	80040300000000 00001304267	00000000000 1304267	CHATARRA METALICA	KEP	1	10	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
9	ARCHIVADOR METALICO	830000 003331	80040300000000 00001304268	00000000000 1304268	CHATARRA METALICA	KEP	1	10	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
10	BANCA 3 PUESTOS FABRICADO ACERO 2" ACABADO INOXIDA	869000 015667	80040300000000 00001668846	00000000000 1668846	CHATARRA METALICA	TADEM	1	6	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
11	BIBLIOTECA METALICA	830000 003175	80040300000000 00001978398	00000000000 1978398	CHATARRA METALICA	KEP	1	3	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
12	BICICLETA SPINNING	830000 003084	80040300000000 00002225686	00000000000 2225686	CHATARRA METALICA	ABRACOL	1	20	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
13	BICICLETA SPINNING	830000 003085	80040300000000 00002243903	00000000000 2243903	CHATARRA METALICA	ABRACOL	1	20	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
14	BICICLETA SPINNING	830000 003090	80040300000000 00002365718	00000000000 0070319	CHATARRA METALICA	ABRACOL	1	20	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
15	BICICLETA SPINNING	830000 003091	80040300000000 00002365719	00000000000 0070319	CHATARRA METALICA	ABRACOL	1	20	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
16	BICICLETA SPINNING	830000 003092	80040300000000 00002365720	00000000000 0070319	CHATARRA METALICA	ABRACOL	1	20	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
17	BICICLETA SPINNING	830000 003093	80040300000000 00002365721	00000000000 0070319	CHATARRA METALICA	ABRACOL	1	20	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
18	BICICLETA SPINNING	830000 003094	80040300000000 00002365722	00000000000 0070319	CHATARRA METALICA	ABRACOL	1	20	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
19	BICICLETA SPINNING	830000 003095	80040300000000 00002365723	00000000000 0070319	CHATARRA METALICA	ABRACOL	1	20	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
20	BOMBO MARCHING	830000 003283	80040300000000 00002570243	00000000000 2570243	CHATARRA METALICA	UNIVERSAL	1	6	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
21	BOMBO MARCHING	830000 003284	80040300000000 00002570244	00000000000 2570244	CHATARRA METALICA	UNIVERSAL	1	6	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
22	BOMBO MARCHING	830000 003285	80040300000000 00002570245	00000000000 2570245	CHATARRA METALICA	UNIVERSAL	1	6	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
23	BOMBO MARCHING	830000 003286	80040300000000 00002570246	00000000000 2570246	CHATARRA METALICA	UNIVERSAL	1	6	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
24	BOMBO MARCHING	830000 003287	80040300000000 00002570247	00000000000 2570247	CHATARRA METALICA	UNIVERSAL	1	6	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
25	BOMBO MARCHING	830000 003288	80040300000000 00002570248	00000000000 2570248	CHATARRA METALICA	UNIVERSAL	1	6	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
26	BOMBO MARCHING	830000 003289	80040300000000 00002570249	00000000000 2570249	CHATARRA	UNIVERSAL	1	6	MIXTA ACTIV	BASPC15

					METALICA				OS FIJOS	
27	CAJON METALICO	830000003360	8004030000000000001947061	000000000001947061	CHATARRA METALICA	SK	1	5	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
28	CATRE METALICO	869000015650	8004030000000000001385147	000000000001385147	CHATARRA METALICA	Ejercol	1	4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
29	CATRE METALICO	869000015651	8004030000000000001385148	000000000001385148	CHATARRA METALICA	Ejercol	1	4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
30	COMEDOR METALICO	830000003199	8004030000000000002529409	000000000002529409	CHATARRA METALICA	Ejercol	1	7	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
31	COMEDOR METALICO	830000003200	8004030000000000002529410	000000000002529410	CHATARRA METALICA	Ejercol	1	7	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
32	COMEDOR METALICO	830000003201	8004030000000000002529411	000000000002529411	CHATARRA METALICA	Ejercol	1	7	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
33	COMEDOR METALICO	830000003202	8004030000000000002529412	000000000002529412	CHATARRA METALICA	Ejercol	1	7	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
34	COMEDOR METALICO	830000003203	8004030000000000002529413	000000000002529413	CHATARRA METALICA	Ejercol	1	7	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
35	COMEDOR METALICO	830000003204	8004030000000000002529414	000000000002529414	CHATARRA METALICA	Ejercol	1	7	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
36	COMEDOR METALICO	830000003205	8004030000000000002529415	000000000002529415	CHATARRA METALICA	Ejercol	1	7	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
37	COMEDOR METALICO	830000003206	8004030000000000002529416	000000000002529416	CHATARRA METALICA	Ejercol	1	7	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
38	COMEDOR METALICO	830000003207	8004030000000000002529417	000000000002529417	CHATARRA METALICA	Ejercol	1	7	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
39	COMEDOR METALICO	830000003208	8004030000000000002529418	000000000002529418	CHATARRA METALICA	Ejercol	1	7	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
40	COMEDOR METALICO	830000003209	8004030000000000002529419	000000000002529419	CHATARRA METALICA	Ejercol	1	7	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
41	COMEDOR METALICO	830000003210	8004030000000000002529420	000000000002529420	CHATARRA METALICA	Ejercol	1	7	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
42	COMEDOR METALICO	830000003211	8004030000000000002529421	000000000002529421	CHATARRA METALICA	Ejercol	1	7	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
43	COMEDOR METALICO	830000003212	8004030000000000002529422	000000000002529422	CHATARRA METALICA	Ejercol	1	7	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
44	COMEDOR METALICO	830000003213	8004030000000000002529423	000000000002529423	CHATARRA METALICA	Ejercol	1	7	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
45	COMEDOR METALICO	830000003214	8004030000000000002529424	000000000002529424	CHATARRA METALICA	Ejercol	1	7	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15

BASPC15

46	COMEDOR METALICO	830000003215	80040300000000 00002529425	00000000000 2529425	CHATARRA METALICA	Ejercol	1	7	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
47	COMEDOR METALICO	869000015587	80040300000000 00002529435	00000000000 2529435	CHATARRA METALICA	Ejercol	1	7	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
48	COMEDOR METALICO	869000015588	80040300000000 00002529436	00000000000 2529436	CHATARRA METALICA	Ejercol	1	7	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
49	COMEDOR METALICO	869000015589	80040300000000 00002529437	00000000000 2529437	CHATARRA METALICA	Ejercol	1	7	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
50	COMEDOR METALICO	869000015590	80040300000000 00002529438	00000000000 2529438	CHATARRA METALICA	Ejercol	1	7	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
51	COMODA METALICA	830000003217	80040300000000 00002550068	00000000000 2550068	CHATARRA METALICA	Ejercol	1	6	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
52	CORNEETA SOPRANO	830000003290	80040300000000 00002570294	00000000000 2570294	CHATARRA METALICA	UNIVERSAL	1	0,8	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
53	ELIPTICA	830000003081	80040300000000 00002225232	00000000000 2225232	CHATARRA METALICA	ABRACOL	1	18	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
54	ELIPTICA	830000003082	80040300000000 00002225289	00000000000 2225289	CHATARRA METALICA	ABRACOL	1	18	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
55	ELIPTICA	830000003083	80040300000000 00002225685	00000000000 2225685	CHATARRA METALICA	ABRACOL	1	18	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
56	INCENSARIO DE ACERO INOXIDABLE	869000008030	80040300000000 00001752267	1752267	CHATARRA METALICA	Ejercol	1	2	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
57	LIRA INGLESA	830000003311	80040300000000 00002570259	00000000000 2570259	CHATARRA METALICA	UNIVERSAL	1	5	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
58	LIRA INGLESA	830000003312	80040300000000 00002570260	00000000000 2570260	CHATARRA METALICA	UNIVERSAL	1	5	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
59	LIRA INGLESA	830000003313	80040300000000 00002570262	00000000000 2570262	CHATARRA METALICA	UNIVERSAL	1	5	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
60	LIRA INGLESA	830000003314	80040300000000 00002570263	00000000000 2570263	CHATARRA METALICA	UNIVERSAL	1	5	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
61	LIRA INGLESA	830000003315	80040300000000 00002570264	00000000000 2570264	CHATARRA METALICA	UNIVERSAL	1	5	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
62	MAQUINA EJERCICIO ABDOMINAL	830000003088	80040300000000 00002365787	00000000000 0070250	CHATARRA METALICA	ABRACOL	1	9	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
63	MAQUINA EJERCICIO ABDOMINAL	830000003089	80040300000000 00002365786	00000000000 0070250	CHATARRA METALICA	ABRACOL	1	9	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
64	MAQUINA EJERCICIO ABDOMINAL	830000003096	80040300000000 00002365788	00000000000 0070250	CHATARRA METALICA	ABRACOL	1	9	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
65	MULTIGIMNACIO	830000003087	80040300000000 00002243905	00000000000 2243905	CHATARRA	ABRACOL	1	8	MIXTA ACTIV	BASPC15

					METALICA				OS FIJOS	
66	MULTITENOR	830000003316	80040300000000 00002570275	00000000000 2570275	CHATARRA METALICA	UNIVERSAL	1	3	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
67	MULTITENOR	830000003317	80040300000000 00002570276	00000000000 2570276	CHATARRA METALICA	UNIVERSAL	1	3	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
68	PLATILLOS	830000003276	80040300000000 00002570252	00000000000 2570252	CHATARRA METALICA	UNIVERSAL	1	1	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
69	PLATILLOS	830000003277	80040300000000 00002570253	00000000000 2570253	CHATARRA METALICA	UNIVERSAL	1	1	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
70	PLATILLOS	830000003278	80040300000000 00002570254	00000000000 2570254	CHATARRA METALICA	UNIVERSAL	1	1	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
71	PLATILLOS	830000003279	80040300000000 00002570255	00000000000 2570255	CHATARRA METALICA	UNIVERSAL	1	1	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
72	PLATILLOS	830000003280	80040300000000 00002570256	00000000000 2570256	CHATARRA METALICA	UNIVERSAL	1	1	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
73	PLATILLOS	830000003281	80040300000000 00002570257	00000000000 2570257	CHATARRA METALICA	UNIVERSAL	1	1	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
74	REDOBLANTE	830000003282	80040300000000 00002570280	00000000000 2570280	CHATARRA METALICA	UNIVERSAL	1	6	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
75	REDOBLANTE	830000003291	80040300000000 00002570277	00000000000 2570277	CHATARRA METALICA	UNIVERSAL	1	6	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
76	REDOBLANTE	830000003292	80040300000000 00002570278	00000000000 2570278	CHATARRA METALICA	UNIVERSAL	1	6	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
77	REDOBLANTE	830000003293	80040300000000 00002570279	00000000000 2570279	CHATARRA METALICA	UNIVERSAL	1	6	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
78	REDOBLANTE	830000003294	80040300000000 00002879907	00000000000 2879907	CHATARRA METALICA	UNIVERSAL	1	6	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
79	REDOBLANTE	830000003295	80040300000000 00002570281	00000000000 2570281	CHATARRA METALICA	UNIVERSAL	1	6	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
80	REDOBLANTE	830000003296	80040300000000 00002570282	00000000000 2570282	CHATARRA METALICA	UNIVERSAL	1	6	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
81	REDOBLANTE	830000003297	80040300000000 00002570283	00000000000 2570283	CHATARRA METALICA	UNIVERSAL	1	6	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
82	REDOBLANTE	830000003298	80040300000000 00002570284	00000000000 2570284	CHATARRA METALICA	UNIVERSAL	1	6	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
83	REDOBLANTE	830000003299	80040300000000 00002570285	00000000000 2570285	CHATARRA METALICA	UNIVERSAL	1	6	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
84	REDOBLANTE	830000003300	80040300000000 00002570286	00000000000 2570286	CHATARRA METALICA	UNIVERSAL	1	6	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15

BASPC15

85	REDOBLANTE	830000003301	8004030000000000002570287	000000000002570287	CHATARRA METALICA	UNIVERSAL	1	6	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
86	REDOBLANTE	830000003302	8004030000000000002570288	000000000002570288	CHATARRA METALICA	UNIVERSAL	1	6	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
87	SAXOFON ALTO	830000003318	8004030000000000002570292	000000000002570292	CHATARRA METALICA	UNIVERSAL	1	3	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
88	VASOS SAGRADOS GRANDES ACERO	869000008027	8004030000000000002401804	2401804	CHATARRA METALICA	Ejercol	1	2	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
89	ARCHIVADOR DE PARED	869000015497	8004030000000000002717003	000000000002717003	CHATARRA METALICA	ABRACOL	1	3	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BATOT25
90	ARCHIVADOR DE PARED	869000015498	8004030000000000002717004	000000000002717004	CHATARRA METALICA	ABRACOL	1	3	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BATOT25
91	ARCHIVADOR METALICO	869000015411	8004030000000000001667094	000000000001667094	CHATARRA METALICA	ABRACOL	1	10	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BIJUL15
92	ARCHIVADOR METALICO	869000015412	8004030000000000001668667	000000000001668667	CHATARRA METALICA	ABRACOL	1	10	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BIJUL15
93	ARCHIVADOR METALICO	869000015413	8004030000000000001668669	000000000001668669	CHATARRA METALICA	ABRACOL	1	10	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BIJUL15
94	ARCHIVADOR METALICO	869000015414	8004030000000000001668679	000000000001668679	CHATARRA METALICA	ABRACOL	1	10	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BIJUL15
95	ARCHIVADOR METALICO	869000015415	8004030000000000001668711	000000000001668711	CHATARRA METALICA	ABRACOL	1	10	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BIJUL15
96	ARCHIVADOR METALICO	869000015416	8004030000000000001668712	000000000001668712	CHATARRA METALICA	ABRACOL	1	10	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BIJUL15
97	ARCHIVADOR METALICO	869000015417	8004030000000000001986016	000000000001986016	CHATARRA METALICA	ABRACOL	1	10	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BIJUL15
98	ARCHIVADOR METALICO	869000015418	8004030000000000001986017	000000000001986017	CHATARRA METALICA	ABRACOL	1	10	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BIJUL15
99	ARCHIVO RODANTE	165500039567	8004030000000000001667330	000000000001667330	CHATARRA METALICA	Metalico	1	10	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BIJUL15
100	BANCO EJERCICIO DE PECHO	869000015419	8004030000000000002365800	071112B	CHATARRA METALICA	ABRACOL	1	4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BIJUL15
101	BANCO EJERCICIO DE PECHO	869000015420	8004030000000000002365795	000000000000071112	CHATARRA METALICA	ABRACOL	1	4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BIJUL15
102	BANCO EJERCICIO DE PECHO	869000015421	8004030000000000002365796	000000000000071112	CHATARRA METALICA	ABRACOL	1	4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BIJUL15
103	BARRA EN ACERO	869000015422	8004030000000000002356749	000000000002356749	CHATARRA METALICA	UNIVERSAL	1	3	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BIJUL15
104	ELIPTICA	165500039570	8004030000000000002365710	FS5.25.E	CHATARRA	Metalico	1	18	MIXTA ACTIV	BIJUL15

					METALICA				OS FIJOS	
105	ELIPTICA	165500039571	80040300000000 00002365711	FS5.25.E	CHATARRA METALICA	Metalico	1	18	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BIJUL15
106	ELIPTICA	165500039572	80040300000000 00002365712	FS5.25.E	CHATARRA METALICA	Metalico	1	18	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BIJUL15
107	MANCUERNA	165500039573	80040300000000 00002365789	000000000000071157	CHATARRA METALICA	Metalico	1	5	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BIJUL15
108	MAQUINA PLANA DURKOPP	165500039574	80040300000000 00000003548	*646819	CHATARRA METALICA	Durkoop	1	3	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BIJUL15
109	PELOTA	869000015435	80040300000000 00002435062	000000000002435062	CHATARRA METALICA	ABRACOL	1	0,2	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BIJUL15
110	PESAS	869000015436	80040300000000 00002365791	000000000000071313	CHATARRA METALICA	ABRACOL	1	5	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BIJUL15
111	PESAS	869000015437	80040300000000 00002365792	000000000000071313	CHATARRA METALICA	ABRACOL	1	5	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BIJUL15
112	CAJA FUERTE	869000015525	80040300000000 00002036912	000000000002036912	CHATARRA METALICA	ABRACOL	1	50	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BIPLI12
113	LOCKER MODULAR	869000015482	80040300000000 00002566411	000000000002566411	CHATARRA METALICA	ABRACOL	1	2	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BITER15
114	LOCKER MODULAR	869000015483	80040300000000 00002566412	000000000002566412	CHATARRA METALICA	ABRACOL	1	2	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BITER15
115	ARCHIVADOR	869000015513	80040300000000 00002433189	000000000002433189	CHATARRA METALICA	ABRACOL	1	12	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BR15
116	COMODA METALICA	869000014822	80040300000000 00001420380	000000000001420380	CHATARRA METALICA	Ejercol	1	6	MIXTA ACTIVOS FIJOS	DISMED
117	COMODA METALICA	869000014823	80040300000000 00001420381	000000000001420381	CHATARRA METALICA	Ejercol	1	6	MIXTA ACTIVOS FIJOS	DISMED
118	COMODA METALICA	869000014824	80040300000000 00001420382	000000000001420382	CHATARRA METALICA	Ejercol	1	6	MIXTA ACTIVOS FIJOS	DISMED
119	COMODA METALICA	869000014825	80040300000000 00001420383	000000000001420383	CHATARRA METALICA	Ejercol	1	6	MIXTA ACTIVOS FIJOS	DISMED
120	ARCHIVADOR METALICO	869000015582	80040300000000 00001303502	000000000001303502	CHATARRA METALICA	ABRACOL	1	10	MIXTA ACTIVOS FIJOS	I0672
121	ARCHIVADOR DE PARED	869000015580	80040300000000 00001303967	000000000001303967	CHATARRA METALICA	ABRACOL	1	3	MIXTA ACTIVOS FIJOS	I416
122	ARCHIVADOR DE PARED	869000015581	80040300000000 00001303968	000000000001303968	CHATARRA METALICA	ABRACOL	1	3	MIXTA ACTIVOS FIJOS	I416
	TOTAL CHATARRA METALICA						**122**	**926**		
CHATARRA GENERAL										

BASPC15

123	DISPENSADOR DE AGUA BLANCO GE	830000003339	8004030000000000002687118	GXCFS7W	CHATARRA GENERAL	OSTER	1	2	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
124	DIVISION	830000003348	8004030000000000002497767	000000000002497767	CHATARRA GENERAL	SK	1	2	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
125	DIVISION	830000003349	8004030000000000002497768	000000000002497768	CHATARRA GENERAL	SK	1	2	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
126	DIVISION	830000003350	8004030000000000002497769	000000000002497769	CHATARRA GENERAL	SK	1	2	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
127	DIVISION	830000003351	8004030000000000002497770	000000000002497770	CHATARRA GENERAL	SK	1	2	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
128	DIVISION	830000003352	8004030000000000002497771	000000000002497771	CHATARRA GENERAL	SK	1	2	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
129	DIVISION	830000003353	8004030000000000002497772	000000000002497772	CHATARRA GENERAL	SK	1	2	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
130	ESCRITORIO	830000003218	8004030000000000002566381	000000000002566381	CHATARRA GENERAL	HUOT	1	9	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
131	ESCRITORIO	830000003219	8004030000000000002566382	000000000002566382	CHATARRA GENERAL	HUOT	1	9	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
132	ESCRITORIO	830000003220	8004030000000000002566383	000000000002566383	CHATARRA GENERAL	HUOT	1	9	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
133	ESCRITORIO	830000003221	8004030000000000002566384	000000000002566384	CHATARRA GENERAL	HUOT	1	9	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
134	ESCRITORIO	830000003222	8004030000000000002566385	000000000002566385	CHATARRA GENERAL	HUOT	1	9	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
135	ESCRITORIO	830000003263	8004030000000000002500230	000000000002500230	CHATARRA GENERAL	Ejercol	1	9	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
136	ESCRITORIO	830000003329	8004030000000000002196470	000000000002196470	CHATARRA GENERAL	Ejercol	1	9	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
137	FLISCORNO BARITONO	830000003319	8004030000000000002570293	000000000002570293	CHATARRA GENERAL	UNIVERSAL	1	0,8	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
138	IMAGEN DE MARIA INMACULADA	869000008033	8004030000000000001294903	1294903	CHATARRA GENERAL	Ejercol	1	0,5	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
139	IMAGEN MARIA AUXILIADORA	869000008035	8004030000000000001294904	1294904	CHATARRA GENERAL	Ejercol	1	0,4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
140	MESA AUXILIAR	830000003224	8004030000000000002411005	000000000002411005	CHATARRA GENERAL	ABRACOL	1	2	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
141	MESA DE NOCHE	830000003171	8004030000000000002088326	000000000002088326	CHATARRA GENERAL	Ejercol	1	5	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
142	MESA DE NOCHE	830000003172	8004030000000000002088327	000000000002088327	CHATARRA	Ejercol	1	5	MIXTA ACTIV	BASPC15

					GENERAL				OS FIJOS	
143	MESA DE NOCHE	830000003173	80040300000000000002088328	000000000002088328	CHATARRA GENERAL	Ejercol	1	5	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
144	MESA DE NOCHE	830000003174	80040300000000000002088329	000000000002088329	CHATARRA GENERAL	Ejercol	1	5	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
145	MESA DE NOCHE	830000003177	80040300000000000001182761	000000000001182761	CHATARRA GENERAL	Ejercol	1	5	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
146	MESA DE NOCHE	830000003178	80040300000000000001182762	000000000001182762	CHATARRA GENERAL	Ejercol	1	5	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
147	MESA DE NOCHE	830000003179	80040300000000000001092806	000000000001092806	CHATARRA GENERAL	Ejercol	1	5	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
148	MESA DE NOCHE	869000015652	80040300000000000001911172	000000000001911172	CHATARRA GENERAL	Ejercol	1	5	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
149	MESA DE NOCHE	869000015653	80040300000000000001911194	000000000001911194	CHATARRA GENERAL	Ejercol	1	5	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
150	MESA PLEGABLE	869000015654	80040300000000000002410006	YCZ- 183Z	CHATARRA GENERAL	ABRACOL	1	1	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
151	MESA PLEGABLE	869000015655	80040300000000000002410019	YCZ- 183Z	CHATARRA GENERAL	ABRACOL	1	1	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
152	MUEBLE	830000003267	80040300000000000002411006	000000000002411006	CHATARRA GENERAL	Ejercol	1	6	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
153	MUEBLE	830000003345	80040300000000000001743956	000000000001743956	CHATARRA GENERAL	SK	1	6	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
154	MUEBLE RECEPCION	830000003363	80040300000000000002725579	000000000002725579	CHATARRA GENERAL	ABRACOL	1	5	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
155	NEVERA	830000003194	80040300000000000001029239	C0701072596	CHATARRA GENERAL	HACEB	1	12	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
156	NEVERA	869000015656	80040300000000000001304013	000000001005034032	CHATARRA GENERAL	ABRACOL	1	12	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
157	NEVERA	869000015657	80040300000000000002321189	000000000002321189	CHATARRA GENERAL	HACEB	1	12	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
158	PUESTO DE TRABAJO	830000003197	80040300000000000000792570	000000000000792570	CHATARRA GENERAL	SK	1	15	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
159	PUESTO DE TRABAJO	830000003361	80040300000000000002415019	000000000002415019	CHATARRA GENERAL	SK	1	15	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
160	SILLA BACHI MEDIA	830000003195	80040300000000000001303511	000000000001303511	CHATARRA GENERAL	KEP	1	2	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
161	SILLA DE OFICINA	830000003355	80040300000000000002377684	000000000002377684	CHATARRA GENERAL	UNIVERSAL	1	4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15

BASPC15

162	SILLA DE OFICINA	8300003003356	8004030000000000002377685	000000000002377685	CHATARRA GENERAL	UNIVERSAL	1	4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
163	SILLA DE OFICINA	8300003003357	8004030000000000002377687	000000000002377687	CHATARRA GENERAL	UNIVERSAL	1	4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
164	SILLA DE OFICINA	8300003003358	8004030000000000002377688	000000000002377688	CHATARRA GENERAL	UNIVERSAL	1	4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
165	SILLA DE OFICINA	8300003003359	8004030000000000002377604	000000000002377604	CHATARRA GENERAL	UNIVERSAL	1	4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
166	SILLA EJECUTIVA	8300003003151	8004030000000000001669455	000000000001669455	CHATARRA GENERAL	ABRACOL	1	8	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
167	SILLA EJECUTIVA	8300003003152	8004030000000000001669456	000000000001669456	CHATARRA GENERAL	ABRACOL	1	8	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
168	SILLA EJECUTIVA	8300003003170	8004030000000000002182681	000000000002182681	CHATARRA GENERAL	UNIVERSAL	1	8	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
169	SILLA EJECUTIVA	8300003003180	8004030000000000001027894	000000000001027894	CHATARRA GENERAL	UNIVERSAL	1	8	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
170	SILLA EJECUTIVA	8300003003181	8004030000000000001027896	000000000001027896	CHATARRA GENERAL	UNIVERSAL	1	8	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
171	SILLA EJECUTIVA	8300003003182	8004030000000000001027897	000000000001027897	CHATARRA GENERAL	UNIVERSAL	1	8	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
172	SILLA EJECUTIVA	8300003003183	8004030000000000001027899	000000000001027899	CHATARRA GENERAL	UNIVERSAL	1	8	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
173	SILLA EJECUTIVA	8300003003184	8004030000000000001027903	000000000001027903	CHATARRA GENERAL	UNIVERSAL	1	8	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
174	SILLA EJECUTIVA	8300003003185	8004030000000000001027906	000000000001027906	CHATARRA GENERAL	UNIVERSAL	1	8	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
175	SILLA EJECUTIVA	8300003003186	8004030000000000001027910	000000000001027910	CHATARRA GENERAL	UNIVERSAL	1	8	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
176	SILLA EJECUTIVA	8300003003187	8004030000000000001027914	000000000001027914	CHATARRA GENERAL	UNIVERSAL	1	8	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
177	SILLA EJECUTIVA	8300003003188	8004030000000000001027918	000000000001027918	CHATARRA GENERAL	UNIVERSAL	1	8	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
178	SILLA EJECUTIVA	8300003003189	8004030000000000001027919	000000000001027919	CHATARRA GENERAL	UNIVERSAL	1	8	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
179	SILLA EJECUTIVA	8300003003190	8004030000000000001027922	000000000001027922	CHATARRA GENERAL	UNIVERSAL	1	8	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
180	SILLA EJECUTIVA	8300003003191	8004030000000000001027925	000000000001027925	CHATARRA GENERAL	UNIVERSAL	1	8	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
181	SILLA EJECUTIVA	8300003003198	8004030000000000002516358	000000000002516358	CHATARRA	ABRACOL	1	8	MIXTA ACTIV	BASPC15

					GENERAL				OS FIJOS	
182	SILLA EJECUTIVA	8300000033332	8004030000000000001304089	000000000001304089	CHATARRA GENERAL	Mellers	1	8	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
183	SILLA EJECUTIVA	8300000033343	8004030000000000002317969	000000000002317969	CHATARRA GENERAL	SK	1	8	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
184	SILLA EJECUTIVA	8690000015668	8004030000000000001027868	000000000001027868	CHATARRA GENERAL	UNIVERSAL	1	8	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
185	SILLA EJECUTIVA	8690000015669	8004030000000000001027887	000000000001027887	CHATARRA GENERAL	UNIVERSAL	1	8	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
186	SILLA GERENCIAL	8690000015586	8004030000000000001978396	000000000001978396	CHATARRA GENERAL	ABRACOL	1	4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
187	SILLA GERENCIAL	8690000015593	8004030000000000002716905	000000000002716905	CHATARRA GENERAL	Ejercol	1	4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
188	SILLA GIRATORIA	8300000003365	8004030000000000000119959	000000000000119959	CHATARRA GENERAL	SK	1	4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
189	SILLA INTERLOCUTORA	8300000003144	8004030000000000001669443	000000000001669443	CHATARRA GENERAL	ABRACOL	1	5	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
190	SILLA INTERLOCUTORA	8300000003145	8004030000000000001669444	000000000001669444	CHATARRA GENERAL	ABRACOL	1	5	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
191	SILLA INTERLOCUTORA	8300000003146	8004030000000000001669445	000000000001669445	CHATARRA GENERAL	ABRACOL	1	5	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
192	SILLA INTERLOCUTORA	8300000003147	8004030000000000001669446	000000000001669446	CHATARRA GENERAL	UNIVERSAL	1	5	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
193	SILLA INTERLOCUTORA	8300000003262	8004030000000000001329215	000000000001329215	CHATARRA GENERAL	UNIVERSAL	1	5	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
194	SILLA INTERLOCUTORA	8300000003324	8004030000000000001231306	000000000001231306	CHATARRA GENERAL	Ejercol	1	5	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
195	SILLA INTERLOCUTORA	8690000001307	8004030000000000001303985	1303985	CHATARRA GENERAL	ABRACOL	1	4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
196	SILLA INTERLOCUTORA	8690000001308	8004030000000000001303986	1303986	CHATARRA GENERAL	ABRACOL	1	4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
197	SILLA OPERATIVA	8300000003354	8004030000000000002497650	000000000002497650	CHATARRA GENERAL	SK	1	5	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
198	SILLA PLASTICA	8300000003153	8004030000000000001231293	000000000001231293	CHATARRA GENERAL	ABRACOL	1	1	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
199	SILLA PRESIDENCIAL	8300000003344	8004030000000000002196815	000000000002196815	CHATARRA GENERAL	SK	1	6	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
200	SILLA SECRETARIA	8300000003137	8004030000000000001669390	000000000001669390	CHATARRA GENERAL	ABRACOL	1	4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15

BASPC15

201	SILLA SECRETARIA	830000003138	80040300000000 00001669396	00000000000 1669396	CHATARRA GENERAL	ABRACOL	1	4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
202	SILLA SECRETARIA	830000003139	80040300000000 00001669404	00000000000 1669404	CHATARRA GENERAL	ABRACOL	1	4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
203	SILLA SECRETARIA	830000003140	80040300000000 00001669406	00000000000 1669406	CHATARRA GENERAL	ABRACOL	1	4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
204	SILLA SECRETARIA	830000003141	80040300000000 00001669413	00000000000 1669413	CHATARRA GENERAL	ABRACOL	1	4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
205	SILLA SECRETARIA	830000003142	80040300000000 00001669441	00000000000 1669441	CHATARRA GENERAL	ABRACOL	1	4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
206	SILLA SECRETARIA	830000003143	80040300000000 00001669442	00000000000 1669442	CHATARRA GENERAL	ABRACOL	1	4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
207	SILLA SECRETARIA	830000003148	80040300000000 00001669451	00000000000 1669451	CHATARRA GENERAL	ABRACOL	1	4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
208	SILLA SECRETARIA	830000003149	80040300000000 00001669453	00000000000 1669453	CHATARRA GENERAL	ABRACOL	1	4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
209	SILLA SECRETARIA	830000003150	80040300000000 00001669454	00000000000 1669454	CHATARRA GENERAL	ABRACOL	1	4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
210	SILLA SECRETARIA	830000003223	80040300000000 00002411038	00000000000 2411038	CHATARRA GENERAL	ABRACOL	1	4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
211	SILLA SECRETARIA	830000003227	80040300000000 00002411044	00000000000 2411044	CHATARRA GENERAL	Ejercol	1	4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
212	SILLA SECRETARIA	830000003235	80040300000000 00002500188	00000000000 2500188	CHATARRA GENERAL	UNIVERSAL	1	4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
213	SILLA SECRETARIA	830000003236	80040300000000 00002500190	00000000000 2500190	CHATARRA GENERAL	UNIVERSAL	1	4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
214	SILLA SECRETARIA	830000003237	80040300000000 00002500210	00000000000 2500210	CHATARRA GENERAL	Ejercol	1	4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
215	SILLA SECRETARIA	830000003238	80040300000000 00002500209	00000000000 2500209	CHATARRA GENERAL	Ejercol	1	4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
216	SILLA SECRETARIA	830000003239	80040300000000 00002500195	00000000000 2500195	CHATARRA GENERAL	UNIVERSAL	1	4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
217	SILLA SECRETARIA	830000003240	80040300000000 00002500196	00000000000 2500196	CHATARRA GENERAL	UNIVERSAL	1	4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
218	SILLA SECRETARIA	830000003241	80040300000000 00002500197	00000000000 2500197	CHATARRA GENERAL	UNIVERSAL	1	4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
219	SILLA SECRETARIA	830000003255	80040300000000 00001801277	00000000000 1801277	CHATARRA GENERAL	Ejercol	1	4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
220	SILLA SECRETARIA	830000003256	80040300000000 00001801278	00000000000 1801278	CHATARRA	Ejercol	1	4	MIXTA ACTIV	BASPC15

					GENERAL				OS FIJOS	
221	SILLA SECRETARIA	830000003257	80040300000000000001801279	000000000001801279	CHATARRA GENERAL	Ejercol	1	4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
222	SILLA SECRETARIA	830000003258	80040300000000000002500194	000000000002500194	CHATARRA GENERAL	UNIVERSAL	1	4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
223	SILLA SECRETARIA	830000003259	80040300000000000002500198	000000000002500198	CHATARRA GENERAL	UNIVERSAL	1	4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
224	SILLA SECRETARIA	830000003260	80040300000000000002500233	000000000002500233	CHATARRA GENERAL	UNIVERSAL	1	4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
225	SILLA SECRETARIA	830000003261	80040300000000000002500192	000000000002500192	CHATARRA GENERAL	UNIVERSAL	1	4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
226	SILLA SECRETARIA	830000003264	80040300000000000002500202	000000000002500202	CHATARRA GENERAL	UNIVERSAL	1	4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
227	SILLA SECRETARIA	830000003265	80040300000000000002500203	000000000002500203	CHATARRA GENERAL	UNIVERSAL	1	4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
228	SILLA SECRETARIA	830000003269	80040300000000000002411040	000000000002411040	CHATARRA GENERAL	Ejercol	1	4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
229	SILLA SECRETARIA	830000003270	80040300000000000002411045	000000000002411045	CHATARRA GENERAL	Ejercol	1	4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
230	SILLA SECRETARIA	830000003274	80040300000000000002411048	000000000002411048	CHATARRA GENERAL	ABRACOL	1	4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
231	SILLA SECRETARIA	830000003275	80040300000000000002411049	000000000002411049	CHATARRA GENERAL	ABRACOL	1	4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
232	SILLA SECRETARIA	830000003320	80040300000000000001231300	000000000001231300	CHATARRA GENERAL	Ejercol	1	4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
233	SILLA SECRETARIA	830000003337	80040300000000000002411046	000000000002411046	CHATARRA GENERAL	UNIVERSAL	1	4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
234	SILLA SECRETARIA	869000015670	80040300000000000001304081	000000000001304081	CHATARRA GENERAL	KEP	1	4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
235	SILLA TANDEM	830000003116	80040300000000000001304113	000000000001304113	CHATARRA GENERAL	SEDMAY	1	8	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
236	SILLA TANDEM	830000003117	80040300000000000001304114	000000000001304114	CHATARRA GENERAL	SEDMAY	1	8	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
237	SILLA TANDEM	830000003118	80040300000000000001304117	000000000001304117	CHATARRA GENERAL	SEDMAY	1	8	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
238	SILLA TANDEM	830000003119	80040300000000000001304118	000000000001304118	CHATARRA GENERAL	SEDMAY	1	8	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
239	SILLA TANDEM	869000001350	80040300000000000001304115	1304115	CHATARRA GENERAL	SEDMAY	1	8	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15

BASPC15

240	SILLA TANDEM	8690000013 51	8004030000000000001304116	1304116	CHATARRA GENERAL	SEDMAY	1	8	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
241	SILLA UNIVERSITARIA	8300000032 25	8004030000000000002411030	0000000000 2411030	CHATARRA GENERAL	Ejercol	1	3	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
242	SILLA UNIVERSITARIA	8300000032 26	8004030000000000002411031	0000000000 2411031	CHATARRA GENERAL	Ejercol	1	3	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
243	SILLA UNIVERSITARIA	8300000032 31	8004030000000000002411021	0000000000 2411021	CHATARRA GENERAL	Ejercol	1	3	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
244	SILLA UNIVERSITARIA	8300000032 32	8004030000000000002411022	0000000000 2411022	CHATARRA GENERAL	Ejercol	1	3	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
245	SILLA UNIVERSITARIA	8300000032 33	8004030000000000002411023	0000000000 2411023	CHATARRA GENERAL	Ejercol	1	3	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
246	SILLA UNIVERSITARIA	8300000032 34	8004030000000000002411026	0000000000 2411026	CHATARRA GENERAL	Ejercol	1	3	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
247	SILLA UNIVERSITARIA	8300000032 42	8004030000000000002500212	0000000000 2500212	CHATARRA GENERAL	Ejercol	1	3	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
248	SILLA UNIVERSITARIA	8300000032 43	8004030000000000002500213	0000000000 2500213	CHATARRA GENERAL	Ejercol	1	3	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
249	SILLA UNIVERSITARIA	8300000032 44	8004030000000000002500214	0000000000 2500214	CHATARRA GENERAL	Ejercol	1	3	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
250	SILLA UNIVERSITARIA	8300000032 45	8004030000000000002500215	0000000000 2500215	CHATARRA GENERAL	Ejercol	1	3	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
251	SILLA UNIVERSITARIA	8300000032 46	8004030000000000002500216	0000000000 2500216	CHATARRA GENERAL	Ejercol	1	3	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
252	SILLA UNIVERSITARIA	8300000032 47	8004030000000000002500218	0000000000 2500218	CHATARRA GENERAL	Ejercol	1	3	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
253	SILLA UNIVERSITARIA	8300000032 48	8004030000000000002500220	0000000000 2500220	CHATARRA GENERAL	Ejercol	1	3	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
254	SILLA UNIVERSITARIA	8300000032 49	8004030000000000002500221	0000000000 2500221	CHATARRA GENERAL	Ejercol	1	3	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
255	SILLA UNIVERSITARIA	8300000032 50	8004030000000000002500222	0000000000 2500222	CHATARRA GENERAL	Ejercol	1	3	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
256	SILLA UNIVERSITARIA	8300000032 51	8004030000000000002500223	0000000000 2500223	CHATARRA GENERAL	Ejercol	1	3	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
257	SILLA UNIVERSITARIA	8300000032 52	8004030000000000002500224	0000000000 2500224	CHATARRA GENERAL	Ejercol	1	3	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
258	SILLA UNIVERSITARIA	8300000032 53	8004030000000000002500225	0000000000 2500225	CHATARRA GENERAL	Ejercol	1	3	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
259	SILLA UNIVERSITARIA	8300000032 54	8004030000000000002500226	0000000000 2500226	CHATARRA	Ejercol	1	3	MIXTA ACTIV	BASPC15

					GENERAL				OS FIJOS	
260	SILLA UNIVERSITARIA	8300000003271	80040300000000000002411010	000000000002411010	CHATARRA GENERAL	Ejercol	1	3	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
261	SILLA UNIVERSITARIA	8300000003272	80040300000000000002411011	000000000002411011	CHATARRA GENERAL	Ejercol	1	3	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
262	SILLA UNIVERSITARIA	8300000003273	80040300000000000002411012	000000000002411012	CHATARRA GENERAL	Ejercol	1	3	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
263	SILLA UNIVERSITARIA	8300000003335	80040300000000000002411017	000000000002411017	CHATARRA GENERAL	UNIVERSAL	1	3	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
264	SILLA UNIVERSITARIA	8300000003336	80040300000000000002411018	000000000002411018	CHATARRA GENERAL	UNIVERSAL	1	3	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
265	SOFA EN CUERO	8300000003228	80040300000000000002411051	000000000002411051	CHATARRA GENERAL	ABRACOL	1	2	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
266	SOFA EN CUERO	8300000003229	80040300000000000002411052	000000000002411052	CHATARRA GENERAL	ABRACOL	1	2	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
267	SOFA EN CUERO	8300000003230	80040300000000000002411053	000000000002411053	CHATARRA GENERAL	ABRACOL	1	2	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
268	SOPORTE FONDOS ABDOMINALES	8300000003086	80040300000000000002243904	000000000002243904	CHATARRA GENERAL	ABRACOL	1	4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
269	SUPERFICIE DE TRABAJO	8300000003338	80040300000000000002411056	000000000002411056	CHATARRA GENERAL	ABRACOL	1	4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
270	SUPERFICIE FORMICA	8300000003121	80040300000000000001666822	000000000001666822	CHATARRA GENERAL	ABRACOL	1	4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
271	SUPERFICIE FORMICA	8300000003122	80040300000000000001666826	000000000001666826	CHATARRA GENERAL	ABRACOL	1	4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
272	SUPERFICIE FORMICA	8300000003123	80040300000000000001666832	000000000001666832	CHATARRA GENERAL	ABRACOL	1	4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
273	SUPERFICIE FORMICA	8300000003124	80040300000000000001666833	000000000001666833	CHATARRA GENERAL	ABRACOL	1	4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
274	SUPERFICIE FORMICA	8300000003125	80040300000000000001666834	000000000001666834	CHATARRA GENERAL	ABRACOL	1	4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
275	SUPERFICIE FORMICA	8300000003126	80040300000000000001666844	000000000001666844	CHATARRA GENERAL	ABRACOL	1	4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
276	SUPERFICIE FORMICA	8300000003127	80040300000000000001666845	000000000001666845	CHATARRA GENERAL	ABRACOL	1	4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
277	SUPERFICIE FORMICA	8300000003128	80040300000000000001666846	000000000001666846	CHATARRA GENERAL	ABRACOL	1	4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
278	SUPERFICIE FORMICA	8300000003129	80040300000000000001666869	000000000001666869	CHATARRA GENERAL	ABRACOL	1	4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15

BASPC15

279	SUPERFICIE FORMICA	830000003130	8004030000000000001666870	000000000001666870	CHATARRA GENERAL	ABRACOL	1	4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
280	SUPERFICIE FORMICA	830000003131	8004030000000000001666873	000000000001666873	CHATARRA GENERAL	ABRACOL	1	4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
281	SUPERFICIE FORMICA	830000003132	8004030000000000001666889	000000000001666889	CHATARRA GENERAL	ABRACOL	1	4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
282	SUPERFICIE FORMICA	830000003133	8004030000000000001667010	000000000001667010	CHATARRA GENERAL	ABRACOL	1	4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
283	SUPERFICIE FORMICA	830000003134	8004030000000000001667017	000000000001667017	CHATARRA GENERAL	ABRACOL	1	4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
284	SUPERFICIE FORMICA	830000003135	8004030000000000001667021	000000000001667021	CHATARRA GENERAL	ABRACOL	1	4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
285	SUPERFICIE FORMICA	830000003154	8004030000000000001802093	000000000001802093	CHATARRA GENERAL	ABRACOL	1	4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
286	SUPERFICIE FORMICA	830000003325	8004030000000000001800919	000000000001800919	CHATARRA GENERAL	ABRACOL	1	4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
287	SUPERFICIE FORMICA	830000003326	8004030000000000001801502	000000000001801502	CHATARRA GENERAL	ABRACOL	1	4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
288	SUPERFICIE FORMICA	830000003327	8004030000000000001800946	000000000001800946	CHATARRA GENERAL	ABRACOL	1	4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
289	SUPERFICIE FORMICA	830000003328	8004030000000000001801507	000000000001801507	CHATARRA GENERAL	ABRACOL	1	4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
290	SUPERFICIE FORMICA	830000003333	8004030000000000001801255	000000000001801255	CHATARRA GENERAL	ABRACOL	1	4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
291	SUPERFICIE FORMICA	830000003334	8004030000000000001800945	000000000001800945	CHATARRA GENERAL	ABRACOL	1	4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
292	SURTIDOR DE AGUA FRIA	830000003192	8004030000000000002031931	000000000002031931	CHATARRA GENERAL	UNIVERSAL	1	6	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
293	TAMBORA	830000003303	8004030000000000002570267	000000000002570267	CHATARRA GENERAL	UNIVERSAL	1	8	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
294	TAMBORA	830000003304	8004030000000000002570268	000000000002570268	CHATARRA GENERAL	UNIVERSAL	1	8	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
295	TAMBORA	830000003305	8004030000000000002570269	000000000002570269	CHATARRA GENERAL	UNIVERSAL	1	8	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
296	TAMBORA	830000003306	8004030000000000002570270	000000000002570270	CHATARRA GENERAL	UNIVERSAL	1	8	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
297	TAMBORA	830000003307	8004030000000000002570271	000000000002570271	CHATARRA GENERAL	UNIVERSAL	1	8	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
298	TAMBORA	830000003308	8004030000000000002570272	000000000002570272	CHATARRA	UNIVERSAL	1	8	MIXTA ACTIV	BASPC15

					GENERAL				OS FIJOS	
299	TAMBORA	830000003309	80040300000000000002570273	000000000002570273	CHATARRA GENERAL	UNIVERSAL	1	8	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
300	TAMBORA	830000003310	80040300000000000002570274	000000000002570274	CHATARRA GENERAL	UNIVERSAL	1	8	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
301	EXTRACTOR	869000015499	80040300000000000002323182	REF CE1PDA	CHATARRA GENERAL	ABRACOL	1	0,4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BATOT25
302	EXTRACTOR	869000015500	80040300000000000002323183	000000000002323183	CHATARRA GENERAL	Metalico	1	0,4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BATOT25
303	EXTRACTOR	869000015501	80040300000000000002323184	1DBWC051567	CHATARRA GENERAL	Metalico	1	0,4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BATOT25
304	EXTRACTOR	869000015502	80040300000000000002323185	000000000002323185	CHATARRA GENERAL	Metalico	1	0,4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BATOT25
305	SILLA INTERLOCUTORA	869000015503	80040300000000000002897793	000000000002897793	CHATARRA GENERAL	Hergo	1	5	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BATOT25
306	SILLA INTERLOCUTORA	869000015504	80040300000000000002897794	000000000002897794	CHATARRA GENERAL	Hergo	1	5	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BATOT25
307	SILLA INTERLOCUTORA	869000015505	80040300000000000002897795	000000000002897795	CHATARRA GENERAL	Hergo	1	5	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BATOT25
308	SILLA INTERLOCUTORA	869000015506	80040300000000000002897796	000000000002897796	CHATARRA GENERAL	Hergo	1	5	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BATOT25
309	SILLA INTERLOCUTORA	869000015507	80040300000000000002897797	000000000002897797	CHATARRA GENERAL	Hergo	1	5	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BATOT25
310	SILLA INTERLOCUTORA	869000015508	80040300000000000002897798	000000000002897798	CHATARRA GENERAL	Hergo	1	5	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BATOT25
311	SILLA INTERLOCUTORA	869000015509	80040300000000000002897799	000000000002897799	CHATARRA GENERAL	Hergo	1	5	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BATOT25
312	SILLA INTERLOCUTORA	869000015510	80040300000000000002897800	000000000002897800	CHATARRA GENERAL	Hergo	1	5	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BATOT25
313	ESCRITORIO	869000015596	80040300000000000002420887	000000000002420887	CHATARRA GENERAL	Ejercol	1	9	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BATOT26
314	GALERIA DE SARGENTOS MAYORES	869000015597	80040300000000000002387486	000000000002387486	CHATARRA GENERAL	Ejercol	1	2	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BATOT26
315	GALERIA DE SARGENTOS MAYORES	869000015598	80040300000000000002542411	000000000002542411	CHATARRA GENERAL	Ejercol	1	2	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BATOT26
316	SILLA INTERLOCUTORA	869000015599	80040300000000000002500211	000000000002500211	CHATARRA GENERAL	Ejercol	1	5	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BATOT26
317	SILLA SECRETARIA	869000015600	80040300000000000002411041	000000000002411041	CHATARRA GENERAL	Ejercol	1	4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BATOT26

BASPC15

318	SILLA SECRETARIA	869000015601	80040300000000000002500187	000000000002500187	CHATARRA GENERAL	UNIVERSAL	1	4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BATOT26
319	SILLA SECRETARIA	869000015602	80040300000000000002500189	000000000002500189	CHATARRA GENERAL	UNIVERSAL	1	4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BATOT26
320	SILLA SECRETARIA	869000015603	80040300000000000001304082	000000000001304082	CHATARRA GENERAL	KEP	1	4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BATOT26
321	SILLA SECRETARIA	869000015604	80040300000000000002500232	000000000002500232	CHATARRA GENERAL	UNIVERSAL	1	4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BATOT26
322	SILLA SECRETARIA	869000015605	80040300000000000002500234	000000000002500234	CHATARRA GENERAL	Ejercol	1	4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BATOT26
323	SILLA SECRETARIA	869000015606	80040300000000000002500204	000000000002500204	CHATARRA GENERAL	UNIVERSAL	1	4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BATOT26
324	SILLA SECRETARIA	869000015607	80040300000000000002500205	000000000002500205	CHATARRA GENERAL	UNIVERSAL	1	4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BATOT26
325	SILLA SECRETARIA	869000015608	80040300000000000002500206	000000000002500206	CHATARRA GENERAL	UNIVERSAL	1	4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BATOT26
326	SILLA SECRETARIA	869000015609	80040300000000000002500207	000000000002500207	CHATARRA GENERAL	UNIVERSAL	1	4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BATOT26
327	SILLA SECRETARIA	869000015610	80040300000000000002500208	000000000002500208	CHATARRA GENERAL	UNIVERSAL	1	4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BATOT26
328	SILLA SECRETARIA	869000015611	80040300000000000002500200	000000000002500200	CHATARRA GENERAL	UNIVERSAL	1	4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BATOT26
329	SILLA SECRETARIA	869000015612	80040300000000000002500201	000000000002500201	CHATARRA GENERAL	UNIVERSAL	1	4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BATOT26
330	SILLA SECRETARIA	869000015613	80040300000000000001304251	000000000001304251	CHATARRA GENERAL	KEP	1	4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BATOT26
331	SILLA SECRETARIA	869000015614	80040300000000000002411034	000000000002411034	CHATARRA GENERAL	UNIVERSAL	1	4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BATOT26
332	SILLA SECRETARIA	869000015615	80040300000000000002411043	000000000002411043	CHATARRA GENERAL	Ejercol	1	4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BATOT26
333	SILLA SECRETARIA	869000015616	80040300000000000002411036	000000000002411036	CHATARRA GENERAL	Ejercol	1	4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BATOT26
334	SILLA SECRETARIA	869000015617	80040300000000000002411047	000000000002411047	CHATARRA GENERAL	ABRACOL	1	4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BATOT26
335	SILLA UNIVERSITARIA	869000015618	80040300000000000002411013	000000000002411013	CHATARRA GENERAL	Ejercol	1	3	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BATOT26
336	SILLA UNIVERSITARIA	869000015619	80040300000000000002411015	000000000002411015	CHATARRA GENERAL	Ejercol	1	3	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BATOT26
337	SILLA UNIVERSITARIA	869000015620	80040300000000000002411009	000000000002411009	CHATARRA	Ejercol	1	3	MIXTA ACTIV	BATOT26

					GENERAL				OS FIJOS	
338	SILLA UNIVERSITARIA	869000015621	80040300000000000002500219	000000000002500219	CHATARRA GENERAL	UNIVERSAL	1	3	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BATOT26
339	SILLA UNIVERSITARIA	869000015622	80040300000000000002500217	000000000002500217	CHATARRA GENERAL	Ejercol	1	3	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BATOT26
340	SILLA UNIVERSITARIA	869000015623	80040300000000000002411008	000000000002411008	CHATARRA GENERAL	UNIVERSAL	1	3	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BATOT26
341	SILLA UNIVERSITARIA	869000015624	80040300000000000002411020	000000000002411020	CHATARRA GENERAL	Ejercol	1	3	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BATOT26
342	SUPERFICIE FORMICA	869000015625	80040300000000000001304000	000000000001304000	CHATARRA GENERAL	ABRACOL	1	4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BATOT26
343	SUPERFICIE FORMICA	869000015626	80040300000000000001304002	000000000001304002	CHATARRA GENERAL	ABRACOL	1	4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BATOT26
344	ESCRITORIO	869000015428	80040300000000000001985959	000000000001985959	CHATARRA GENERAL	ABRACOL	1	9	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BIJUL15
345	FLOREROS ARTIFICIALES GRANDES	869000015429	80040300000000000002402925	000000000002402925	CHATARRA GENERAL	Ejercol	1	0,8	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BIJUL15
346	FLOREROS ARTIFICIALES GRANDES	869000015430	80040300000000000002402926	000000000002402926	CHATARRA GENERAL	Ejercol	1	0,8	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BIJUL15
347	GABINETE	869000015431	80040300000000000002043766	000000000002043766	CHATARRA GENERAL	SK	1	4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BIJUL15
348	GABINETE	869000015432	80040300000000000002043767	000000000002043767	CHATARRA GENERAL	SK	1	4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BIJUL15
349	LAVADORA WHIRPOOL 32 LBS	869000015433	80040300000000000001986943	000000000001986943	CHATARRA GENERAL	UNIVERSAL	1	10	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BIJUL15
350	PORTA FLORERO	165500039577	80040300000000000002920285	000000000002920285	CHATARRA GENERAL	Metalico	1	0,5	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BIJUL15
351	PUESTO DE TRABAJO	869000015438	80040300000000000002317781	000000000002317781	CHATARRA GENERAL	SK	1	15	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BIJUL15
352	PUESTO DE TRABAJO	869000015439	80040300000000000002415021	000000000002415021	CHATARRA GENERAL	SK	1	15	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BIJUL15
353	PUESTO DE TRABAJO	869000015440	80040300000000000002503751	000000000002503751	CHATARRA GENERAL	SK	1	15	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BIJUL15
354	PUESTO DE TRABAJO	869000015441	80040300000000000002503752	000000000002503752	CHATARRA GENERAL	SK	1	15	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BIJUL15
355	PUESTO DE TRABAJO	869000015442	80040300000000000002503753	000000000002503753	CHATARRA GENERAL	SK	1	15	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BIJUL15
356	SILLA OPERATIVA	869000015450	80040300000000000002415139	000000000002415139	CHATARRA GENERAL	SK	1	5	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BIJUL15

BASPC15

357	SILLA OPERATIVA	869000015451	8004030000000000002415140	000000000002415140	CHATARRA GENERAL	SK	1	5	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BIJUL15
358	SILLA OPERATIVA	869000015452	8004030000000000002415141	000000000002415141	CHATARRA GENERAL	SK	1	5	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BIJUL15
359	SILLA OPERATIVA	869000015453	8004030000000000002415142	000000000002415142	CHATARRA GENERAL	SK	1	5	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BIJUL15
360	SILLA OPERATIVA	869000015454	8004030000000000002415143	000000000002415143	CHATARRA GENERAL	SK	1	5	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BIJUL15
361	SILLA OPERATIVA	869000015455	8004030000000000002415144	000000000002415144	CHATARRA GENERAL	SK	1	5	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BIJUL15
362	SILLA OPERATIVA	869000015456	8004030000000000002415145	000000000002415145	CHATARRA GENERAL	SK	1	5	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BIJUL15
363	SILLA OPERATIVA	869000015457	8004030000000000002415146	000000000002415146	CHATARRA GENERAL	SK	1	5	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BIJUL15
364	SILLA OPERATIVA	869000015458	8004030000000000002415147	000000000002415147	CHATARRA GENERAL	SK	1	5	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BIJUL15
365	SILLA OPERATIVA	869000015459	8004030000000000002415148	000000000002415148	CHATARRA GENERAL	SK	1	5	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BIJUL15
366	SILLA OPERATIVA	869000015460	8004030000000000002415149	000000000002415149	CHATARRA GENERAL	SK	1	5	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BIJUL15
367	SILLA SECRETARIA	869000015461	8004030000000000001669387	000000000001669387	CHATARRA GENERAL	ABRACOL	1	4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BIJUL15
368	SILLA SECRETARIA	869000015462	8004030000000000001669388	000000000001669388	CHATARRA GENERAL	ABRACOL	1	4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BIJUL15
369	SILLA SECRETARIA	869000015463	8004030000000000001669415	000000000001669415	CHATARRA GENERAL	ABRACOL	1	4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BIJUL15
370	SILLA SECRETARIA	869000015464	8004030000000000001669416	000000000001669416	CHATARRA GENERAL	ABRACOL	1	4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BIJUL15
371	SILLA SECRETARIA	869000015465	8004030000000000001669429	000000000001669429	CHATARRA GENERAL	ABRACOL	1	4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BIJUL15
372	SILLA SECRETARIA	869000015466	8004030000000000001669433	000000000001669433	CHATARRA GENERAL	ABRACOL	1	4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BIJUL15
373	SUPERFICIE	869000015467	8004030000000000001275175	000000000001275175	CHATARRA GENERAL	SK	1	8	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BIJUL15
374	SUPERFICIE FORMICA	869000015468	8004030000000000001666827	000000000001666827	CHATARRA GENERAL	ABRACOL	1	4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BIJUL15
375	SUPERFICIE FORMICA	869000015469	8004030000000000001666840	000000000001666840	CHATARRA GENERAL	ABRACOL	1	4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BIJUL15
376	SUPERFICIE FORMICA	869000015470	8004030000000000001666994	000000000001666994	CHATARRA	ABRACOL	1	4	MIXTA ACTIV	BIJUL15

					GENERAL				OS FIJOS	
377	SUPERFICIE FORMICA	869000015471	80040300000000000001667009	000000081110120342	CHATARRA GENERAL	ABRACOL	1	4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BIJUL15
378	SUPERFICIE FORMICA	869000015472	80040300000000000001667016	000000000001667016	CHATARRA GENERAL	ABRACOL	1	4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BIJUL15
379	SUPERFICIE FORMICA	869000015473	80040300000000000001666851	000000000001666851	CHATARRA GENERAL	ABRACOL	1	4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BIJUL15
380	SUPERFICIE FORMICA	869000015474	80040300000000000001666852	000000000001666852	CHATARRA GENERAL	ABRACOL	1	4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BIJUL15
381	SUPERFICIE FORMICA	869000015475	80040300000000000001667068	000000000001667068	CHATARRA GENERAL	ABRACOL	1	4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BIJUL15
382	SUPERFICIE FORMICA	869000015476	80040300000000000001667070	000000000001667070	CHATARRA GENERAL	ABRACOL	1	4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BIJUL15
383	SILLA EJECUTIVA	869000015534	80040300000000000001304094	000000000001304094	CHATARRA GENERAL	Mellers	1	8	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BIPLI12
384	SILLA INTERLOCUTORA	869000015535	80040300000000000001995924	000000000001995924	CHATARRA GENERAL	UNIVERSAL	1	5	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BIPLI12
385	SUPERFICIE FORMICA	869000015536	80040300000000000001463689	000000000001463689	CHATARRA GENERAL	ABRACOL	1	4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BIPLI12
386	TABLERO ACLIRICO DE 2 MT DE ANCHO X 1.20 DE ALTO	869000015537	80040300000000000002182776	000000000002182776	CHATARRA GENERAL	UNIVERSAL	1	2	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BIPLI12
387	ESCRITORIO	869000015480	80040300000000000001463670	000000000001463670	CHATARRA GENERAL	UNIVERSAL	1	9	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BITER15
388	GALERIA DE SARGENTOS MAYORES	869000015481	80040300000000000002542410	000000000002542410	CHATARRA GENERAL	SK	1	2	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BITER15
389	MESA DE CORTE	869000015484	80040300000000000002169570	000000000002169570	CHATARRA GENERAL	ABRACOL	1	2	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BITER15
390	MESA DE CORTE	869000015485	80040300000000000002169600	000000000002169600	CHATARRA GENERAL	Ejercol	1	2	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BITER15
391	PUESTO DE TRABAJO	869000015488	80040300000000000002125282	000000000002125282	CHATARRA GENERAL	SK	1	15	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BITER15
392	PUESTO DE TRABAJO	869000015489	80040300000000000002125288	000000000002125288	CHATARRA GENERAL	SK	1	15	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BITER15
393	SILLA OPERATIVA	869000015490	80040300000000000002497631	000000000002497631	CHATARRA GENERAL	SK	1	5	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BITER15
394	SILLA OPERATIVA	869000015491	80040300000000000002497632	000000000002497632	CHATARRA GENERAL	SK	1	5	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BITER15
395	SILLA OPERATIVA	869000015492	80040300000000000002497634	000000000002497634	CHATARRA GENERAL	SKILL	1	5	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BITER15

BASPC15

396	SILLA OPERATIVA	869000015493	8004030000000000002311177	000000000002311177	CHATARRA GENERAL	SK	1	5	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BITER15
397	PLOTTER	165500039588	8004030000000000001304361	000000000001304361	CHATARRA GENERAL	PANASONIC	1	10	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BR15
398	SILLA EJECUTIVA	869000015514	8004030000000000002434168	000000000002434168	CHATARRA GENERAL	UNIVERSAL	1	8	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BR15
399	SILLA EJECUTIVA	869000015515	8004030000000000002434169	000000000002434169	CHATARRA GENERAL	UNIVERSAL	1	8	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BR15
400	SILLA EJECUTIVA	869000015516	8004030000000000002434154	000000000002434154	CHATARRA GENERAL	UNIVERSAL	1	8	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BR15
401	SILLA SECRETARIA	869000015517	8004030000000000001329214	000000000001329214	CHATARRA GENERAL	ABRACOL	1	4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BR15
402	ESCRITORIO	869000014828	8004030000000000001037194	610TRAU01270	CHATARRA GENERAL	UNIVERSAL	1	9	MIXTA ACTIVOS FIJOS	DISMED
403	ESCRITORIO	869000014829	8004030000000000002516357	000000000002516357	CHATARRA GENERAL	ABRACOL	1	9	MIXTA ACTIVOS FIJOS	DISMED
404	LAMPARA FOTOCURADO	869000014830	8004030000000000002225184	000000000002225184	CHATARRA GENERAL	NORMA	1	1	MIXTA ACTIVOS FIJOS	DISMED
405	SILLA PRESIDENCIAL	869000014832	8004030000000000002516356	000000000002516356	CHATARRA GENERAL	ABRACOL	1	6	MIXTA ACTIVOS FIJOS	DISMED
406	SUPERFICIE FORMICA	869000014836	8004030000000000001801476	000000000001801476	CHATARRA GENERAL	ABRACOL	1	4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	DISMED
407	SUPERFICIE FORMICA	869000014837	8004030000000000001801480	000000000001801480	CHATARRA GENERAL	ABRACOL	1	4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	DISMED
408	SUPERFICIE FORMICA	869000014838	8004030000000000001801481	000000000001801481	CHATARRA GENERAL	ABRACOL	1	4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	DISMED
409	SUPERFICIE FORMICA	869000014839	8004030000000000001801207	000000000001801207	CHATARRA GENERAL	ABRACOL	1	4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	DISMED
410	SUPERFICIE FORMICA	869000014840	8004030000000000001801216	000000000001801216	CHATARRA GENERAL	ABRACOL	1	4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	DISMED
411	SUPERFICIE FORMICA	869000014841	8004030000000000001801224	000000000001801224	CHATARRA GENERAL	ABRACOL	1	4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	DISMED
412	SUPERFICIE FORMICA	869000014842	8004030000000000001463688	000000000001463688	CHATARRA GENERAL	ABRACOL	1	4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	DISMED
413	SUPERFICIE FORMICA	869000014843	8004030000000000001463697	Z1ZD3CL2402198X	CHATARRA GENERAL	ABRACOL	1	4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	DISMED
414	MESA DE CORTE	869000015579	8004030000000000001463698	000000000009000298	CHATARRA GENERAL	UNIVERSAL	1	2	MIXTA ACTIVOS FIJOS	SATREBIAMA
	TOTAL CHATARRA GENERAL						**292**	**1455,4**		

CHATARRA ELECTRONICA										
415	AIRE ACONDICIONADO	869000015578	80040300000000000001304201	0000000000009000298	CHATARRA ELECTRONICA	LG	1	8	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
416	AIRE ACONDICIONADO	165500039597	80040300000000000002349457	HAC-18CS	CHATARRA ELECTRONICA	UNIVERSAL	1	8	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
417	AIRE ACONDICIONADO	166500001281	80040300000000000002725465	2725465	CHATARRA ELECTRONICA	ABRACOL	1	8	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
418	AIRE ACONDICIONADO	166500001474	80040300000000000001303342	210KA00252	CHATARRA ELECTRONICA	DLG	1	8	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
419	AIRE ACONDICIONADO	166500001475	80040300000000000001303348	701KAYR00418	CHATARRA ELECTRONICA	DLG	1	8	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
420	AIRE ACONDICIONADO	166500001476	80040300000000000001303372	711TAJD03156	CHATARRA ELECTRONICA	DLG	1	8	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
421	AIRE ACONDICIONADO	166500001477	80040300000000000001303373	902TADR00258	CHATARRA ELECTRONICA	DLG	1	8	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
422	AIRE ACONDICIONADO	166500001478	80040300000000000001303374	404KAHG07233	CHATARRA ELECTRONICA	DLG	1	8	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
423	AIRE ACONDICIONADO	166500001479	80040300000000000001303375	608TADR00354	CHATARRA ELECTRONICA	DLG	1	8	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
424	AIRE ACONDICIONADO	166500001480	80040300000000000001303376	705TAZF00597	CHATARRA ELECTRONICA	DLG	1	8	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
425	AIRE ACONDICIONADO	166500001481	80040300000000000001303377	705TAMA00387	CHATARRA ELECTRONICA	DLG	1	8	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
426	AIRE ACONDICIONADO	830000003080	80040300000000000001303368	6081AAC003	CHATARRA ELECTRONICA	LG	1	8	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
427	AIRE ACONDICIONADO	830000003157	80040300000000000001985968	000000000001985968	CHATARRA ELECTRONICA	LG	1	8	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
428	AIRE ACONDICIONADO	830000003158	80040300000000000001985969	000000000001985969	CHATARRA ELECTRONICA	LG	1	8	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
429	AIRE ACONDICIONADO	830000003159	80040300000000000001985976	000000000001985976	CHATARRA ELECTRONICA	LG	1	8	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
430	AIRE ACONDICIONADO	830000003160	80040300000000000001985982	000000000001985982	CHATARRA ELECTRONICA	LG	1	8	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
431	AIRE ACONDICIONADO	830000003161	80040300000000000001985983	000000000001985983	CHATARRA ELECTRONICA	LG	1	8	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
432	AIRE ACONDICIONADO	830000003162	80040300000000000001985990	000000000001985990	CHATARRA ELECTRONICA	LG	1	8	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
433	AIRE ACONDICIONADO	830000003164	80040300000000000001988562	000000000001988562	CHATARRA ELECTRONICA	LG	1	8	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15

BASPC15

434	AIRE ACONDICIONADO	830000003266	8004030000000000002015613	000000000002015613	CHATARRA ELECTRONICA	LG	1	8	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
435	AIRE ACONDICIONADO	830000003321	8004030000000000002349455	KALLEY K-AC12S1	CHATARRA ELECTRONICA	LG	1	8	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
436	AIRE ACONDICIONADO	830000003323	8004030000000000002225208	000000000002225208	CHATARRA ELECTRONICA	LG	1	8	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
437	AIRE ACONDICIONADO	869000015627	8004030000000000002516211	000000000002516211	CHATARRA ELECTRONICA	LG	1	8	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
438	AIRE ACONDICIONADO	869000015628	8004030000000000002321157	REF AF-12	CHATARRA ELECTRONICA	HACEB	1	8	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
439	AIRE ACONDICIONADO 18000 BTU	869000014411	8004030000000000002895867	000000000002895867	CHATARRA ELECTRONICA	UNIVERSAL	1	10	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
440	AMPLIFICADOR DE SONIDO	869000001011	8004030000000000001946723	1946723	CHATARRA ELECTRONICA	Ejercol	1	2	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
441	BAJO ACTIVO	869000001012	8004030000000000001946724	1946724	CHATARRA ELECTRONICA	Ejercol	1	4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
442	CAMARA	830000003097	8004030000000000002199427	G158SPBSW100060	CHATARRA ELECTRONICA	ABRACOL	1	0,4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
443	CAMARA	830000003098	8004030000000000002199429	G158SPBSW100078	CHATARRA ELECTRONICA	ABRACOL	1	0,4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
444	CAMARA	830000003099	8004030000000000002199445	G688CBSW1001019	CHATARRA ELECTRONICA	ABRACOL	1	0,4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
445	CAMARA	830000003100	8004030000000000002199447	G688CBSW1001021	CHATARRA ELECTRONICA	ABRACOL	1	0,4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
446	CAMARA	830000003101	8004030000000000002199449	G688CBSW1001023	CHATARRA ELECTRONICA	ABRACOL	1	0,4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
447	CAMARA	830000003102	8004030000000000002199451	G688CBSW1001025	CHATARRA ELECTRONICA	SONY	1	0,4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
448	CAMARA	830000003103	8004030000000000002199453	G688CBSW1001027	CHATARRA ELECTRONICA	SONY	1	0,4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
449	CAMARA	830000003104	8004030000000000002199454	G688CBSW1001028	CHATARRA ELECTRONICA	SONY	1	0,4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
450	CAMARA	830000003105	8004030000000000002199455	G688CBSW1001029	CHATARRA ELECTRONICA	SONY	1	0,4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
451	CAMARA	830000003106	8004030000000000002199456	G688CBSW1001030	CHATARRA ELECTRONICA	SONY	1	0,4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
452	CAMARA	830000003107	8004030000000000002200107	G698SVDWSW101006	CHATARRA ELECTRONICA	SONY	1	0,4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
453	CAMARA	830000003108	8004030000000000002200105	G698SVDWSW101079	CHATARRA	SONY	1	0,4	MIXTA ACTIV	BASPC15

					ELECTRONICA				OS FIJOS	
454	CAMARA	830000003109	80040300000000000002200111	G698SVDWSW101530	CHATARRA ELECTRONICA	SONY	1	0,4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
455	CAMARA	830000003110	80040300000000000002200114	G698SVDWSW101543	CHATARRA ELECTRONICA	SONY	1	0,4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
456	CAMARA	830000003111	80040300000000000002200112	G698SVDWSW101549	CHATARRA ELECTRONICA	SONY	1	0,4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
457	CAMARA	830000003112	80040300000000000002200119	G698SVDWSW101553	CHATARRA ELECTRONICA	SONY	1	0,4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
458	CAMARA FILMADORA	830000003216	80040300000000000001303327	000000000001709008	CHATARRA ELECTRONICA	PANASONIC	1	0,5	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
459	FOTOCOPIADORA OFICIO MARCA EPSOM L575	869000014520	80040300000000000002609006	W98Y202084	CHATARRA ELECTRONICA	Ejercol	1	6	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
460	IMPRESORA DATAMAX	166500001257	80040300000000000002015263	2015263	CHATARRA ELECTRONICA	MULTIELECTRIC	1	1	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
461	IMPRESORA DATAMAX	166500001258	80040300000000000002015265	2015265	CHATARRA ELECTRONICA	MULTIELECTRIC	1	1	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
462	PANTALLA DE TELON DE PROYECCION MANUAL	869000015132	80040300000000000000000000		CHATARRA ELECTRONICA		1	1	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
463	PICADORA DE PAPEL	830000003079	80040300000000000001304353	000000000001304353	CHATARRA ELECTRONICA	KEP	1	3	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
464	PICADORA DE PAPEL	869000014521	80040300000000000002609002	000000000002609002	CHATARRA ELECTRONICA	KEP	1	3	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
465	TELEFONO	869000014400	80040300000000000002300272	4ABCF048620	CHATARRA ELECTRONICA	ABRACOL	1	1	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
466	TELEFONO	869000014401	80040300000000000002300270	4ABCF048621	CHATARRA ELECTRONICA	ABRACOL	1	1	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
467	TELEVISOR	166500001449	80040300000000000002510019	000000000002510019	CHATARRA ELECTRONICA	UNIVERSAL	1	12	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
468	TELEVISOR	166500001450	80040300000000000002340100	312RMEN4E764	CHATARRA ELECTRONICA	PTC	1	12	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
469	TELEVISOR	830000003120	80040300000000000001577491	003 FXQA2W732	CHATARRA ELECTRONICA	LG	1	12	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
470	TELEVISOR	830000003155	80040300000000000001978603	000000000001978603	CHATARRA ELECTRONICA	SAMSUNG	1	12	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
471	TELEVISOR	830000003156	80040300000000000001978604	000000000001978604	CHATARRA ELECTRONICA	SAMSUNG	1	12	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
472	TELEVISOR	830000003163	80040300000000000001986025	000000000001986025	CHATARRA ELECTRONICA	HYUNDAI	1	12	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15

BASPC15

473	TELEVISOR	830000003342	8004030000000000002717069	000000000002717069	CHATARRA ELECTRONICA	SMART	1	12	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
474	TELEVISOR	830000003347	8004030000000000002774715	000000000000065788	CHATARRA ELECTRONICA	KALLEY	1	12	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
475	TELEVISOR	869000015658	8004030000000000001577412	002FXKSD5510	CHATARRA ELECTRONICA	LG	1	12	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
476	TELEVISOR	869000015659	8004030000000000001577370	B4TF3CBS804878H	CHATARRA ELECTRONICA	SAMSUNG	1	12	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
477	TELEVISOR	869000015660	8004030000000000001911138	606RMHRO82505(2422	CHATARRA ELECTRONICA	LG	1	12	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
478	TELEVISOR	869000015661	8004030000000000001911139	705RMLM065160	CHATARRA ELECTRONICA	LG	1	12	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
479	TELEVISOR	869000015662	8004030000000000001911141	701RMRH153078	CHATARRA ELECTRONICA	LG	1	12	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
480	TELEVISOR	869000015663	8004030000000000001911693	000000000001911693	CHATARRA ELECTRONICA	LG	1	12	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
481	TELEVISOR	869000015664	8004030000000000002587077	3TE32M353230KA	CHATARRA ELECTRONICA	KALLEY	1	12	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
482	TELEVISOR	869000015665	8004030000000000002587074	VTI 4030T2	CHATARRA ELECTRONICA	Full	1	12	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
483	TELEVISOR	869000015666	8004030000000000002587072	160314-02458	CHATARRA ELECTRONICA	CHALLENGER	1	12	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
484	TELON PROYECTOR	830000003268	8004030000000000002501743	000000000002501743	CHATARRA ELECTRONICA	Ejercol	1	0,5	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
485	VENTILADOR	830000003193	8004030000000000001984441	000000000001984441	CHATARRA ELECTRONICA	UNIVERSAL	1	2	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
486	VENTILADOR	869000014522	8004030000000000002321183	REF L7510	CHATARRA ELECTRONICA	UNIVERSAL	1	2	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
487	VENTILADOR	869000014523	8004030000000000002321184	REF L7510	CHATARRA ELECTRONICA	UNIVERSAL	1	2	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
488	VENTILADOR	869000001435	8004030000000000001577442	000000000009000298	CHATARRA ELECTRONICA	ABRACOL	1	2	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
489	VENTILADOR	869000001436	8004030000000000001577443	000000000009000298	CHATARRA ELECTRONICA	ABRACOL	1	2	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
490	VENTILADOR	869000001437	8004030000000000001577444	000000000009000298	CHATARRA ELECTRONICA	ABRACOL	1	2	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
491	VENTILADOR	869000001438	8004030000000000001577445	000000000009000298	CHATARRA ELECTRONICA	ABRACOL	1	2	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
492	VENTILADOR	869000001439	8004030000000000001577446	000000000009000298	CHATARRA	ABRACOL	1	2	MIXTA ACTIV	BASPC15

					ELECTRONICA				OS FIJOS	
493	VENTILADOR	869000001440	80040300000000000001577447	000000000009000298	CHATARRA ELECTRONICA	ABRACOL	1	2	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
494	VENTILADOR DE PARED	830000003346	80040300000000000002774713	000000000002774713	CHATARRA ELECTRONICA	SAMURAY	1	0,5	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
495	VIDEO BEAM	830000003340	80040300000000000002298742	PD4CD03767000	CHATARRA ELECTRONICA	UNIVERSAL	1	1	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
496	VIDEO BEAM	830000003341	80040300000000000002298767	PD6CD01970000	CHATARRA ELECTRONICA	UNIVERSAL	1	1	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
497	VIDEO BEAM	830000003366	80040300000000000002246901	000000000002246901	CHATARRA ELECTRONICA	UNIVERSAL	1	1	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
498	VIDEO BEAM	830000003367	80040300000000000002246903	000000000002246903	CHATARRA ELECTRONICA	UNIVERSAL	1	1	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
499	VIDEO GRABADOR	830000003113	80040300000000000002199536	000000081110120340	CHATARRA ELECTRONICA	Ejercol	1	0,5	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
500	VIDEO GRABADOR	830000003114	80040300000000000002199538	000000081110120342	CHATARRA ELECTRONICA	Ejercol	1	0,5	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
501	VIDEO GRABADOR	830000003115	80040300000000000002199552	000000081110120371	CHATARRA ELECTRONICA	Ejercol	1	0,5	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
502	VENTILADOR	869000015511	80040300000000000002323212	V09K7903722	CHATARRA ELECTRONICA	ABRACOL	1	2	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BATOT25
503	VENTILADOR	869000015512	80040300000000000002323213	4ABCF0408627	CHATARRA ELECTRONICA	ABRACOL	1	2	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BATOT25
504	AIRE ACONDICIONADO	165500039565	80040300000000000002630190	000000000002630190	CHATARRA ELECTRONICA	LG	1	8	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BIJUL15
505	AIRE ACONDICIONADO	165500039566	80040300000000000002630191	000000000002630191	CHATARRA ELECTRONICA	LG	1	8	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BIJUL15
506	AIRE ACONDICIONADO	869000015404	80040300000000000001985972	000000000001985972	CHATARRA ELECTRONICA	LG	1	8	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BIJUL15
507	AIRE ACONDICIONADO	869000015405	80040300000000000001985975	000000000001985975	CHATARRA ELECTRONICA	LG	1	8	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BIJUL15
508	AIRE ACONDICIONADO	869000015406	80040300000000000001985978	000000000001985978	CHATARRA ELECTRONICA	LG	1	8	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BIJUL15
509	AIRE ACONDICIONADO	869000015407	80040300000000000001985986	000000000001985986	CHATARRA ELECTRONICA	LG	1	8	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BIJUL15
510	AIRE ACONDICIONADO	869000015408	80040300000000000001988564	000000000001988564	CHATARRA ELECTRONICA	LG	1	8	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BIJUL15
511	AIRE ACONDICIONADO	869000015409	80040300000000000001988566	000000000001988566	CHATARRA ELECTRONICA	LG	1	8	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BIJUL15

BASPC15

512	AIRE ACONDICIONADO	869000 015410	80040300000000 00001988567	00000000000 1988567	CHATARRA ELECTRONICA	LG	1	8	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BIJUL15
513	CAMARA DE DESINFECCION	165500 039568	80040300000000 00002753822	00000000000 2753822	CHATARRA ELECTRONICA	Ejercol	1	0,5	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BIJUL15
514	CAMARA FILMADORA	869000 015426	80040300000000 00001985057	1655100-4	CHATARRA ELECTRONICA	ABRACOL	1	0,5	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BIJUL15
515	EQUIPO SONIDO	869000 015427	80040300000000 00001986958	00000000000 1986958	CHATARRA ELECTRONICA	UNIVERSAL	1	2	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BIJUL15
516	LECTOR MICROCHIP	869000 015434	80040300000000 00002417107	M4054031	CHATARRA ELECTRONICA	ABRACOL	1	0,5	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BIJUL15
517	MULTIFUNCIONAL	165500 039575	80040300000000 00002365793	JK-G9950D	CHATARRA ELECTRONICA	Metalico	1	3	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BIJUL15
518	MULTIFUNCIONAL	165500 039576	80040300000000 00002365794	JK-G9950D	CHATARRA ELECTRONICA	Metalico	1	3	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BIJUL15
519	TELEVISOR	165500 039578	80040300000000 00001669373	00000000000 1669373	CHATARRA ELECTRONICA	Ejercol	1	12	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BIJUL15
520	TELEVISOR	165500 039579	80040300000000 00001669375	00000000000 8125016	CHATARRA ELECTRONICA	Ejercol	1	12	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BIJUL15
521	TELEVISOR	165500 039580	80040300000000 00001669376	00000000000 6004734	CHATARRA ELECTRONICA	Ejercol	1	12	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BIJUL15
522	TELEVISOR	165500 039581	80040300000000 00001669374	S01 8126479	CHATARRA ELECTRONICA	Ejercol	1	12	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BIJUL15
523	VIDEO BEAM	869000 015477	80040300000000 00001985054	PSPK2414463	CHATARRA ELECTRONICA	ABRACOL	1	1	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BIJUL15
524	VIDEO PROYECTOR	869000 015478	80040300000000 00002605769	V09K7903722	CHATARRA ELECTRONICA	EPSON	1	1	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BIJUL15
525	AIRE ACONDICIONADO	165500 039589	80040300000000 00001303353	711TAUL02046	CHATARRA ELECTRONICA	DLG	1	8	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BIPLI12
526	AIRE ACONDICIONADO	165500 039590	80040300000000 00002015615	00000000001 4001332	CHATARRA ELECTRONICA	Electronic	1	8	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BIPLI12
527	AIRE ACONDICIONADO	165500 039591	80040300000000 00001303351	90EN3290910TAKK006	CHATARRA ELECTRONICA	DLG	1	8	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BIPLI12
528	AIRE ACONDICIONADO	165500 039592	80040300000000 00001303364	710KWFN00147	CHATARRA ELECTRONICA	DLG	1	8	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BIPLI12
529	AIRE ACONDICIONADO	165500 039593	80040300000000 00002606783	00000006322 9978632	CHATARRA ELECTRONICA	CIAC	1	8	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BIPLI12
530	AIRE ACONDICIONADO 18000 BTU	869000 015518	80040300000000 00002895879	D501901147 23120074	CHATARRA ELECTRONICA	Ejercol	1	10	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BIPLI12
531	AIRE ACONDICIONADO 18000 BTU	869000 015519	80040300000000 00002895886	D501901147 23120041	CHATARRA	Ejercol	1	10	MIXTA ACTIV	BIPLI12

					ELECTRONICA				OS FIJOS	
532	AIRE ACONDICIONADO 18000 BTU	869000015520	80040300000000000002895889	D50190114723120095	CHATARRA ELECTRONICA	Ejercol	1	10	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BIPLI12
533	AIRE ACONDICIONADO 18000 BTU	869000015521	80040300000000000002895892	000000000002895892	CHATARRA ELECTRONICA	Ejercol	1	10	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BIPLI12
534	BAFLE AMPLIFICADOR 15P USB	869000015523	80040300000000000002210765	000000000002210765	CHATARRA ELECTRONICA	ABRACOL	1	5	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BIPLI12
535	CAMARA DE DESINFECCION	165500039594	80040300000000000002753821	000000000002753821	CHATARRA ELECTRONICA	UNIVERSAL	1	0,5	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BIPLI12
536	CAMARA DIGITAL	869000015526	80040300000000000001329234	LXRD50C01910960455	CHATARRA ELECTRONICA	UNIVERSAL	1	0,5	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BIPLI12
537	MICROFONO INALAMBRICO	869000015527	80040300000000000002210767	000000000002210767	CHATARRA ELECTRONICA	ABRACOL	1	0,3	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BIPLI12
538	MICROFONO INALAMBRICO	869000015528	80040300000000000002210768	000000000002210768	CHATARRA ELECTRONICA	ABRACOL	1	0,3	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BIPLI12
539	PLANTA SOUND BARRIER	869000015529	80040300000000000001304172	000000000001304172	CHATARRA ELECTRONICA	ABRACOL	1	2	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BIPLI12
540	REGULADOR DE CORRIENTE	869000015530	80040300000000000002182785	000000000002182785	CHATARRA ELECTRONICA	UNIVERSAL	1	1	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BIPLI12
541	REGULADOR DE CORRIENTE	869000015531	80040300000000000002182786	000000000002182786	CHATARRA ELECTRONICA	UNIVERSAL	1	1	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BIPLI12
542	REGULADOR DE CORRIENTE	869000015532	80040300000000000002182787	000000000002182787	CHATARRA ELECTRONICA	UNIVERSAL	1	1	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BIPLI12
543	REGULADOR DE CORRIENTE	869000015533	80040300000000000002182788	000000000002182788	CHATARRA ELECTRONICA	UNIVERSAL	1	1	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BIPLI12
544	TALKABOUT T402	869000015538	80040300000000000002890503	000000000002890503	CHATARRA ELECTRONICA	MOTOROLA	1	0,3	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BIPLI12
545	TALKABOUT T402	869000015539	80040300000000000002890504	000000000002890504	CHATARRA ELECTRONICA	MOTOROLA	1	0,3	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BIPLI12
546	TALKABOUT T402	869000015540	80040300000000000002890505	000000000002890505	CHATARRA ELECTRONICA	MOTOROLA	1	0,3	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BIPLI12
547	TALKABOUT T402	869000015541	80040300000000000002890506	000000000002890506	CHATARRA ELECTRONICA	MOTOROLA	1	0,3	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BIPLI12
548	TALKABOUT T402	869000015542	80040300000000000002890507	000000000002890507	CHATARRA ELECTRONICA	MOTOROLA	1	0,3	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BIPLI12
549	TALKABOUT T402	869000015543	80040300000000000002890508	000000000002890508	CHATARRA ELECTRONICA	MOTOROLA	1	0,3	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BIPLI12
550	TALKABOUT T402	869000015544	80040300000000000002890509	000000000002890509	CHATARRA ELECTRONICA	MOTOROLA	1	0,3	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BIPLI12

BASPC15

551	TALKABOUT T402	869000015545	8004030000000000002890510	000000000002890510	CHATARRA ELECTRONICA	MOTOROLA	1	0,3	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BIPLI12
552	TALKABOUT T402	869000015546	8004030000000000002890511	000000000002890511	CHATARRA ELECTRONICA	MOTOROLA	1	0,3	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BIPLI12
553	TALKABOUT T402	869000015547	8004030000000000002890512	000000000002890512	CHATARRA ELECTRONICA	MOTOROLA	1	0,3	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BIPLI12
554	TALKABOUT T402	869000015548	8004030000000000002890513	000000000002890513	CHATARRA ELECTRONICA	MOTOROLA	1	0,3	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BIPLI12
555	TALKABOUT T402	869000015549	8004030000000000002890514	000000000002890514	CHATARRA ELECTRONICA	MOTOROLA	1	0,3	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BIPLI12
556	TALKABOUT T402	869000015550	8004030000000000002890515	000000000002890515	CHATARRA ELECTRONICA	MOTOROLA	1	0,3	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BIPLI12
557	TALKABOUT T402	869000015551	8004030000000000002890516	000000000002890516	CHATARRA ELECTRONICA	MOTOROLA	1	0,3	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BIPLI12
558	TALKABOUT T402	869000015552	8004030000000000002890517	000000000002890517	CHATARRA ELECTRONICA	MOTOROLA	1	0,3	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BIPLI12
559	TALKABOUT T402	869000015553	8004030000000000002890518	000000000002890518	CHATARRA ELECTRONICA	MOTOROLA	1	0,3	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BIPLI12
560	TALKABOUT T600 H2O	869000015554	8004030000000000002893548	000000000002893548	CHATARRA ELECTRONICA	MOTOROLA	1	0,3	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BIPLI12
561	TALKABOUT T600 H2O	869000015555	8004030000000000002893549	000000000002893549	CHATARRA ELECTRONICA	MOTOROLA	1	0,3	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BIPLI12
562	TALKABOUT T600 H2O	869000015556	8004030000000000002893550	000000000002893550	CHATARRA ELECTRONICA	MOTOROLA	1	0,3	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BIPLI12
563	TALKABOUT T600 H2O	869000015557	8004030000000000002893551	000000000002893551	CHATARRA ELECTRONICA	MOTOROLA	1	0,3	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BIPLI12
564	TALKABOUT T600 H2O	869000015558	8004030000000000002893552	000000000002893552	CHATARRA ELECTRONICA	MOTOROLA	1	0,3	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BIPLI12
565	TALKABOUT T600 H2O	869000015559	8004030000000000002893553	000000000002893553	CHATARRA ELECTRONICA	MOTOROLA	1	0,3	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BIPLI12
566	TALKABOUT T600 H2O	869000015560	8004030000000000002893554	000000000002893554	CHATARRA ELECTRONICA	MOTOROLA	1	0,3	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BIPLI12
567	TALKABOUT T600 H2O	869000015561	8004030000000000002893555	000000000002893555	CHATARRA ELECTRONICA	MOTOROLA	1	0,3	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BIPLI12
568	TALKABOUT T600 H2O	869000015562	8004030000000000002893556	000000000002893556	CHATARRA ELECTRONICA	MOTOROLA	1	0,3	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BIPLI12
569	TALKABOUT T600 H2O	869000015563	8004030000000000002893557	000000000002893557	CHATARRA ELECTRONICA	MOTOROLA	1	0,3	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BIPLI12
570	TALKABOUT T600 H2O	869000015564	8004030000000000002893558	000000000002893558	CHATARRA	MOTOROLA	1	0,3	MIXTA ACTIV	BIPLI12

BASPC15

					ELECTRONICA				OS FIJOS	
571	TALKABOUT T600 H2O	869000015565	80040300000000 00002893559	00000000000 2893559	CHATARRA ELECTRONICA	MOTOROLA	1	0,3	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BIPLI12
572	TALKABOUT T600 H2O	869000015566	80040300000000 00002893560	00000000000 2893560	CHATARRA ELECTRONICA	MOTOROLA	1	0,3	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BIPLI12
573	TALKABOUT T600 H2O	869000015567	80040300000000 00002893561	00000000000 2893561	CHATARRA ELECTRONICA	MOTOROLA	1	0,3	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BIPLI12
574	TALKABOUT T600 H2O	869000015568	80040300000000 00002893562	00000000000 2893562	CHATARRA ELECTRONICA	MOTOROLA	1	0,3	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BIPLI12
575	TALKABOUT T600 H2O	869000015569	80040300000000 00002893563	00000000000 2893563	CHATARRA ELECTRONICA	MOTOROLA	1	0,3	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BIPLI12
576	TALKABOUT T600 H2O	869000015570	80040300000000 00002893564	00000000000 2893564	CHATARRA ELECTRONICA	MOTOROLA	1	0,3	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BIPLI12
577	TALKABOUT T600 H2O	869000015571	80040300000000 00002893565	00000000000 2893565	CHATARRA ELECTRONICA	MOTOROLA	1	0,3	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BIPLI12
578	TALKABOUT T600 H2O	869000015572	80040300000000 00002893566	00000000000 2893566	CHATARRA ELECTRONICA	MOTOROLA	1	0,3	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BIPLI12
579	TALKABOUT T600 H2O	869000015573	80040300000000 00002893567	00000000000 2893567	CHATARRA ELECTRONICA	MOTOROLA	1	0,3	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BIPLI12
580	TALKABOUT T600 H2O	869000015574	80040300000000 00002893568	00000000000 2893568	CHATARRA ELECTRONICA	MOTOROLA	1	0,3	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BIPLI12
581	TALKABOUT T600 H2O	869000015575	80040300000000 00002893569	00000000000 2893569	CHATARRA ELECTRONICA	MOTOROLA	1	0,3	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BIPLI12
582	TALKABOUT T600 H2O	869000015576	80040300000000 00002893570	00000000000 2893570	CHATARRA ELECTRONICA	MOTOROLA	1	0,3	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BIPLI12
583	TALKABOUT T600 H2O	869000015577	80040300000000 00002893571	00000000000 2893571	CHATARRA ELECTRONICA	MOTOROLA	1	0,3	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BIPLI12
584	MINICOMPONENTE	869000015486	80040300000000 00001873600	00000000000 1873600	CHATARRA ELECTRONICA	SK	1	3	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BITER15
585	MINICOMPONENTE	869000015487	80040300000000 00001873601	00000000000 1873601	CHATARRA ELECTRONICA	SK	1	3	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BITER15
586	TELEVISOR	869000015494	80040300000000 00002774716	00000000000 2774716	CHATARRA ELECTRONICA	KALLEY	1	12	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BITER15
587	TELEVISOR	869000015495	80040300000000 00002774717	00000000000 2774717	CHATARRA ELECTRONICA	KALLEY	1	12	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BITER15
588	TELEVISOR	869000015496	80040300000000 00002774718	00000000000 2774718	CHATARRA ELECTRONICA	KALLEY	1	12	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BITER15
589	AIRE ACONDICIONADO	165500039586	80040300000000 00002825342	00000000000 2825342	CHATARRA ELECTRONICA	LG	1	8	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BR15

BASPC15

590	AIRE ACONDICIONADO	869000003235	8004030000000000002015606	2015606	CHATARRA ELECTRONICA	LG	1	8	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BR15
591	AIRE ACONDICIONADO	869000013452	8004030000000000002945065		CHATARRA ELECTRONICA	KALLEY	1	8	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BR15
592	CAMARA	869000013818	8004030000000000002406332	000000000002406332	CHATARRA ELECTRONICA	KODAK	1	0,4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BR15
593	CAMARA	869000013819	8004030000000000002406333	000000000002406333	CHATARRA ELECTRONICA	KODAK	1	0,4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BR15
594	GRABADORA	869000013816	8004030000000000002406337	000000000002406337	CHATARRA ELECTRONICA	SONY	1	1	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BR15
595	GRABADORA	869000013817	8004030000000000002406338	000000000002406338	CHATARRA ELECTRONICA	SONY	1	1	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BR15
596	IPAD AIR 3	165500039587	8004030000000000002712661	000000000002712661	CHATARRA ELECTRONICA	OLYMPUS	1	1	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BR15
597	AIRE ACONDICIONADO	869000014813	8004030000000000002708506	ELF121Q7081903833	CHATARRA ELECTRONICA	LG	1	8	MIXTA ACTIVOS FIJOS	DISMED
598	AIRE ACONDICIONADO	869000014814	8004030000000000002708507	ELF121Q7081903848	CHATARRA ELECTRONICA	LG	1	8	MIXTA ACTIVOS FIJOS	DISMED
599	AIRE ACONDICIONADO	869000014815	8004030000000000002708508	ELF121Q7081903838	CHATARRA ELECTRONICA	LG	1	8	MIXTA ACTIVOS FIJOS	DISMED
600	AIRE ACONDICIONADO	869000014816	8004030000000000002708509	ELF121Q7081903846	CHATARRA ELECTRONICA	LG	1	8	MIXTA ACTIVOS FIJOS	DISMED
601	AIRE ACONDICIONADO	869000014817	8004030000000000002708510	ELF121Q7081903913	CHATARRA ELECTRONICA	LG	1	8	MIXTA ACTIVOS FIJOS	DISMED
602	EQUIPO ULTRASONIDO	869000014826	8004030000000000002417164	000000000002417164	CHATARRA ELECTRONICA	OLYMPUS	1	0,1	MIXTA ACTIVOS FIJOS	DISMED
603	TELEVISOR	869000014844	8004030000000000001577438	V09K7903722	CHATARRA ELECTRONICA	EPSON	1	12	MIXTA ACTIVOS FIJOS	DISMED
604	MODULO DVD KDVD 200	869000015583	8004030000000000002016782	000000000002016782	CHATARRA ELECTRONICA	UNIVERSAL	1	0,5	MIXTA ACTIVOS FIJOS	RANCHO BIAMA
605	PLANTA DE AUDIO	869000015584	8004030000000000002016783	000000000002016783	CHATARRA ELECTRONICA	UNIVERSAL	1	3	MIXTA ACTIVOS FIJOS	RANCHO BIAMA
606	PREAMPLIFICADOR PA 7000	869000015585	8004030000000000002016780	000000000002016780	CHATARRA ELECTRONICA	UNIVERSAL	1	0,7	MIXTA ACTIVOS FIJOS	RANCHO BIAMA
TOTAL CHATARRA ELECTRONICA							**192**	**826,6**		
CHATARRA DE TELA										
607	CARPA PROPOSITOS GENERALES	166500001468	8004030000000000001873722	000000000001873722	CHATARRA DE TELA	Ejercol	1	18	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
608	CARPA PROPOSITOS GENERALES	166500001469	8004030000000000002598399	000000000002598399	CHATARRA DE TELA	Ejercol	1	18	MIXTA ACTIV	BASPC15

									OS FIJOS	
609	CARPA EN LONA	166500001470	80040300000000 00002400761	00000000000 2400761	CHATARRA DE TELA	INCARPAS	1	2	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BATOT26
610	CARPA PROPOSITOS GENERALES	166500001471	80040300000000 00002371323	00000000000 2371323	CHATARRA DE TELA	Ejercol	1	18	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BATOT26
611	CARPA TIPO RANCHO	166500001472	80040300000000 00002371370	00000000000 2371370	CHATARRA DE TELA	Ejercol	1	25	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BATOT26
612	CARPA TIPO RANCHO	166500001473	80040300000000 00002371371	00000000000 2371371	CHATARRA DE TELA	Ejercol	1	25	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BATOT26
613	CARPA TOLDO	869000015594	80040300000000 00002402830	00000000000 2402830	CHATARRA DE TELA	UNIVERSAL	1	1	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BATOT26
614	CARPA TOLDO	869000015595	80040300000000 00002402831	00000000000 2402831	CHATARRA DE TELA	UNIVERSAL	1	1	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BATOT26
615	CARPA TIPO RANCHO	165500039569	80040300000000 00002598448	00000000000 2598448	CHATARRA DE TELA	Ejercol	1	25	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BIJUL15
616	CARPA TIPO RANCHO	165500039595	80040300000000 00002781443	00000000000 2781443	CHATARRA DE TELA	URBANO	1	25	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BIPLI12
617	CARPA TIPO RANCHO	165500039596	80040300000000 00002781444	00000000000 2781444	CHATARRA DE TELA	URBANO	1	25	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BIPLI12
618	CARPA PROPOSITOS GENERALES	165500039582	80040300000000 00000552934	00000000000 0552934	CHATARRA DE TELA	Ejercol	1	18	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BITER15
TOTAL CHATARRA DE TELA							**12**	**201,0**		
CHATARRA DE MADERA										
619	ARCHIVADOR EN MADERA	830000003167	80040300000000 00002182673	00000000000 2182673	CHATARRA DE MADERA	KEP	1	8	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
620	ARCHIVADOR EN MADERA	830000003168	80040300000000 00002182676	00000000000 2182676	CHATARRA DE MADERA	KEP	1	8	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
621	ARCHIVADOR EN MADERA	830000003169	80040300000000 00002182678	00000000000 2182678	CHATARRA DE MADERA	KEP	1	8	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
622	ATRIL EN MADERA	869000003029	80040300000000 00001937652	1937652	CHATARRA DE MADERA	Ejercol	1	5	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
623	BIBLIOTECA EN MADERA	830000003176	80040300000000 00001037200	00000000000 1037200	CHATARRA DE MADERA	KEP	1	4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
624	CAMA DE MADERA	830000003322	80040300000000 00002421327	00000000000 2421327	CHATARRA DE MADERA	Ejercol	1	4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
625	CAMA DE MADERA	869000015629	80040300000000 00001303582	00000000000 1303582	CHATARRA DE MADERA	Ejercol	1	4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
626	CAMA DE MADERA	869000015630	80040300000000 00001303611	00000000000 1303611	CHATARRA DE MADERA	Ejercol	1	4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15

627	CAMA DE MADERA	869000015631	8004030000000000001303613	000000000001303613	CHATARRA DE MADERA	Ejercol	1	4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
628	CAMA DE MADERA	869000015632	8004030000000000001303616	000000000001303616	CHATARRA DE MADERA	Ejercol	1	4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
629	CAMA DE MADERA	869000015633	8004030000000000001303618	000000000001303618	CHATARRA DE MADERA	Ejercol	1	4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
630	CAMA DE MADERA	869000015634	8004030000000000001303622	000000000001303622	CHATARRA DE MADERA	Ejercol	1	4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
631	CAMA DE MADERA	869000015635	8004030000000000001303626	000000000001303626	CHATARRA DE MADERA	Ejercol	1	4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
632	CAMA DE MADERA	869000015636	8004030000000000001303634	000000000001303634	CHATARRA DE MADERA	Ejercol	1	4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
633	CAMA DE MADERA	869000015637	8004030000000000001577300	000000000001577300	CHATARRA DE MADERA	Ejercol	1	4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
634	CAMA DE MADERA	869000015638	8004030000000000002373180	000000000002373180	CHATARRA DE MADERA	Ejercol	1	4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
635	CAMA DE MADERA	869000015639	8004030000000000002373183	000000000002373183	CHATARRA DE MADERA	Ejercol	1	4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
636	CAMA DE MADERA	869000015640	8004030000000000002373184	000000000002373184	CHATARRA DE MADERA	Ejercol	1	4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
637	CAMA DE MADERA	869000015641	8004030000000000002373190	000000000002373190	CHATARRA DE MADERA	Ejercol	1	4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
638	CAMA DE MADERA	869000015642	8004030000000000002236245	000000000002236245	CHATARRA DE MADERA	Ejercol	1	4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
639	CAMA DE MADERA	869000015643	8004030000000000002448615	000000000002448615	CHATARRA DE MADERA	Ejercol	1	4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
640	CAMA DE MADERA	869000015644	8004030000000000002448616	000000000002448616	CHATARRA DE MADERA	Ejercol	1	4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
641	CAMA DE MADERA	869000015645	8004030000000000002448625	000000000002448625	CHATARRA DE MADERA	Ejercol	1	4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
642	CAMAROTE DE MADERA	869000015646	8004030000000000002289378	000000000002289378	CHATARRA DE MADERA	Ejercol	1	10	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
643	CAMAROTE DE MADERA	869000015647	8004030000000000002289379	000000000002289379	CHATARRA DE MADERA	Ejercol	1	10	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
644	CAMAROTE DE MADERA	869000015648	8004030000000000002289380	000000000002289380	CHATARRA DE MADERA	Ejercol	1	10	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
645	CAMAROTE DE MADERA	869000015649	8004030000000000002289381	000000000002289381	CHATARRA DE MADERA	Ejercol	1	10	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
646	COMEDOR EN MADERA	869000000960	8004030000000000002300292	2300292	CHATARRA DE MADERA	Ejercol	1	7	MIXTA ACTIV	BASPC15

									OS FIJOS	
647	CRICIFIJO DE SAN BENITO TAMAÑO MEDIANO EN MADERA	869000003726	80040300000000 00002310678	2310678	CHATARRA DE MADERA	MADERA	1	3	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
648	CUADRO EN MADERA	830000003364	80040300000000 00000837634	000000000000837634	CHATARRA DE MADERA	SK	1	1	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BASPC15
649	CAMA DE MADERA	869000015423	80040300000000 00001383738	000000000081383738	CHATARRA DE MADERA	Ejercol	1	4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BIJUL15
650	CAMA DE MADERA	869000015424	80040300000000 00001744772	000000000000744772	CHATARRA DE MADERA	Ejercol	1	4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BIJUL15
651	CAMA DE MADERA	869000015425	80040300000000 00001986947	000000000001986947	CHATARRA DE MADERA	Ejercol	1	4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BIJUL15
652	SILLA EN MADERA	869000015443	80040300000000 00001667151	000000000001667151	CHATARRA DE MADERA	ABRACOL	1	2	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BIJUL15
653	SILLA EN MADERA	869000015444	80040300000000 00001667152	000000000001667152	CHATARRA DE MADERA	ABRACOL	1	2	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BIJUL15
654	SILLA EN MADERA	869000015445	80040300000000 00001667153	000000000001667153	CHATARRA DE MADERA	ABRACOL	1	2	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BIJUL15
655	SILLA EN MADERA	869000015446	80040300000000 00001667192	000000000001667192	CHATARRA DE MADERA	ABRACOL	1	2	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BIJUL15
656	SILLA EN MADERA	869000015447	80040300000000 00001667194	000000000001667194	CHATARRA DE MADERA	ABRACOL	1	2	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BIJUL15
657	SILLA EN MADERA	869000015448	80040300000000 00001667195	000000000001667195	CHATARRA DE MADERA	ABRACOL	1	2	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BIJUL15
658	SILLA EN MADERA	869000015449	80040300000000 00001668733	000000000001668733	CHATARRA DE MADERA	ABRACOL	1	2	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BIJUL15
659	ARCHIVADOR EN MADERA	869000015522	80040300000000 00001303966	000000000001303966	CHATARRA DE MADERA	ABRACOL	1	8	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BIPLI12
660	BIBLIOTECA EN MADERA	869000015524	80040300000000 00001303554	000000000009000298	CHATARRA DE MADERA	KEP	1	4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BIPLI12
661	ARCHIVADOR EN MADERA	869000015479	80040300000000 00002182677	000000000002182677	CHATARRA DE MADERA	KEP	1	8	MIXTA ACTIVOS FIJOS	BITER15
662	CAMA DE MADERA	869000014818	80040300000000 00001182805	000000000001182805	CHATARRA DE MADERA	Ejercol	1	4	MIXTA ACTIVOS FIJOS	DISMED
663	CAMAROTE DE MADERA	869000014820	80040300000000 00002289359	000000000002289359	CHATARRA DE MADERA	Ejercol	1	5	MIXTA ACTIVOS FIJOS	DISMED
664	CAMAROTE DE MADERA	869000014821	80040300000000 00002289360	000000000002289360	CHATARRA DE MADERA	Ejercol	1	5	MIXTA ACTIVOS FIJOS	DISMED
	TOTAL CHATARRA DE MADERA						**46**	**216,0**		
TOTAL							**664**	**3.625**		

BASPC15

CLÁUSULA SEXTA. - CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO: el contratista se obliga a garantizar durante la ejecución del contrato las siguientes condiciones:

<table>
<tr><th colspan="2">ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES</th></tr>
<tr><td rowspan="2">ESPECIFICACIONES TECNICAS</td><td>Las especificaciones técnicas corresponden a las descritas en el Anexo tecnico 1 del presente documento y Registro fotográfico.

Mediante documento independiente y debidamente suscrito junto con su oferta por el representante legal, debe:

- Garantizar la adecuada disposición final, garantizando la protección del medio ambiente y la salud pública y garantizar la destrucción total de los elementos y como se efectúa su proceso de recuperación.

- Emitir un certificado en la que se relacione la totalidad del material destruido, cómo se efectuó el proceso y cuál será su destinación final.

El contratista deberá realizar cronograma de ejecución, en coordinación con el supervisor del contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes del contrato, mediante el cual debe presentar al supervisor del contrato el respectivo cronograma de actividades a nivel nacional para la chatarrización; indicando las fechas de recolección de los bienes, transporte, lugar de acopio, fecha de arribo al lugar de acopio, fecha de la desintegración, fecha de entrega de certificados de destinación final.

La entidad que lleve a cabo el proceso de destrucción, debe garantizar que en el proceso de destrucción estará presente el siguiente personal:

• Un (01) delegado del Comando Logístico del Ejercito Nacional (COLOG)
• Almacenista
• Control Interno Unidad Centralizadora (BASPC15).
• S7.
• Ejecutivo.
• Comandante Unidad Centralizadora.
• B4.
• B2.
• Control Interno Brigada.
• Jefe de Estado Mayor Brigada o sus equivalentes cuando aplique.</td></tr>
<tr><td>- La entidad que lleve a cabo el proceso de destrucción, debe permitir que el personal delegado por el Ejército, realice la toma de videos y fotografías que evidencien como se efectuó el proceso de destrucción o recuperación.

- Copia de los actos administrativos que establecen el plan de manejo ambiental.

- Copia de los actos administrativos que otorgan el cumplimiento de los requerimientos relacionados con el transporte de residuos</td></tr>
</table>

	peligrosos y especiales. - Copia de la licencia o acuerdo comercial con empresa que se encuentre autorizada para la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos. - El oferente deberá garantizar la gestión ambientalmente adecuada de las sustancias refrigerantes, sus envases y residuos eléctricos y electrónicos, en caso que aplique, teniendo en cuenta la normatividad nacional vigente sobre almacenamiento, transporte, manejo y disposición final de sustancias químicas peligrosas y residuos peligrosos. **NOTA:** Ver Anexo técnico 1 en el cual se encuentra una toma fotográfica de referencia y la relación del peso estimado. El proponente deberá presentar en su oferta CERTIFICADO Y/O RESOLUCIÓN vigente expedido por la autoridad territorial ambiental competente, en el que se autorice la actividad de desintegración de los bienes objeto de enajenación a nombre del oferente. (se debe presentar con la oferta, para la evaluación y habilitación) por cada uno de los centros de acopio cuando aplique. El futuro contratista se comprometerá a destruir e inhabilitar todos elementos sujetos a la enajenación, previo cumplimiento de las normas ambientales, reservándose el derecho del aprovechamiento del reciclaje de los residuos obtenidos durante el tratamiento. El futuro contratista deberá mantener vigente durante la ejecución del contrato, las licencias otorgadas por la autoridad competente y necesaria para adelantar en debida forma del desarrollo del objeto contractual.
REQUISITO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	De acuerdo a lo estipulado en el decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.2.2.1.10 *"Requisito para la presentación de oferta o postura. Para participar en los procesos de enajenación de bienes del Estado, el oferente debe consignar a favor de la Entidad Estatal un valor no inferior al veinte por ciento (20%) del precio mínimo de venta, como requisito habilitante para participar en el Proceso de Contratación, valor que se imputará al precio cuando el interesado es el adjudicatario*". **NOTA 1:** Si el oferente incumple cualquiera de las obligaciones derivadas de la oferta, tales como las condiciones de pago, la firma de documentos sujetos a registro, o cualquier otro asunto derivado del negocio jurídico, pierde la suma de dinero depositada a favor de la Entidad Estatal que se entiende como garantía de seriedad del ofrecimiento, sin perjuicio de que la Entidad Estatal reclame los perjuicios derivados del incumplimiento. En consecuencia, no se exigirá garantía adicional a los oferentes o al comprador.
	NOTA 2: La Entidad Estatal debe devolver al oferente cuya oferta no fue seleccionada el valor consignado, dentro del término establecido en los pliegos de condiciones, sin que haya lugar a reconocimiento de intereses,

	rendimientos e indemnizaciones, ni el reconocimiento del impuesto a las transacciones financieras. El comprobante de la consignación deberá ser cargado junto con la oferta con copia del RUT y copia de cedula de ciudadanía del representante legal.
COMPROMISOS DEL OFERENTE	El Oferente deberá presentar bajo gravedad de juramento debidamente suscrito por el representante legal, compromiso irrenunciable de ejecutar el proceso contractual de conformidad con las especificaciones técnicas exigidas en el Anexo técnico 1 y "Registro Fotográfico", los estudios previos y demás documentación legal y certificaciones requeridas, así como el compromiso irrenunciable de aceptar las obligaciones y todas las condiciones establecidas en el pliego de condiciones. El comité de evaluación revisará en detalle los documentos aportados a fin de determinar la habilitación correspondiente conforme al pliego de condiciones y el estudio previo. El oferente se compromete a mantener los precios ofertados por la chatarra, durante las diversas etapas del proceso de contratación. Por ningún motivo se aceptará reclamaciones por valores diferentes a los establecidos en el proceso de contratación o el futuro contrato; reclamaciones por valores comerciales u/o cualquiera que pueda llegar a tasarse a criterio del contratista y en perjuicio de la entidad.
DESTRUCCIÓN	Se realizará la destrucción e inhabilitación, de todos los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), con el fin de que los aparatos o sus partes y componentes no vuelvan a ser reutilizados, ni remanufacturados; a fin de evitar que estos residuos sean comercializados nuevamente. Así mismo, la entidad requiere desintegración física total o destrucción de los bienes, si bien es cierto el adjudicatario del proceso tiene el derecho del aprovechamiento del reciclaje de los residuos obtenidos durante el tratamiento, este deberá contar con los permisos ambientales para el procedimiento de destrucción y posible aprovechamiento del material resultante. En caso de ser necesario, el contratista deberá retirar las etiquetas, logos, marcas e identificaciones del Ejército Nacional de Colombia. El contratista deberá disponer de los equipos, maquinaria y personal necesario y suficiente para la desintegración de todos los bienes objeto de chatarrización.
TRANSPORTE	La Empresa adjudicataria será la única responsable de organizar, coordinar y ejecutar el transporte de los bienes objeto del presente contrato desde el lugar de almacenamiento del BASPC15 hasta las instalaciones donde se llevará a cabo su destrucción. Este transporte deberá realizarse cumpliendo con todas las normativas legales aplicables. Todos los gastos que se generen en el proceso tales como: Embalaje, cargue, descargue, transporte, gastos de personal, alquiler de equipos, herramientas, entre otros, estará a cargo del adjudicatario.

BASPC15

TRATAMIENTO, APROVECHAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL	Para efectos del aprovechamiento de los bienes objeto de la enajenación, se deberá realizar el reciclaje de los residuos obtenidos durante el tratamiento, cuyas características les permitirán ser utilizados como materia prima para procesos diferentes a la fabricación o ensamble de aparatos eléctricos y electrónicos.
VISITA TÉCNICA PREVIA	Los proponentes que deseen visitar el lugar donde se encuentran los bienes objeto de enajenación y con el fin de revisar las implicaciones de gastos y transporte, así como de los riesgos e imprevistos que se pueden presentar, podrán realizar visita previa a la presentación de la oferta, el día y la hora programada por la entidad. Esta visita no es de carácter obligatorio pero los proponentes que no asistan no podrán alegar desconocimiento sobre las actividades implícitas por las condiciones de los elementos a ser enajenados; el oferente deberá asumir los costos que se puedan generar con ocasión de mencionada visita de inspección a los bienes a enajenar; para tal efecto deberá asistir la persona natural interesada en la compra o siendo persona jurídica, consorcio o unión temporal, su representante legal, representante o autorizado. El interesado u oferente aceptan el estado de los bienes en las condiciones en que se encuentran. Respecto del(los) bien(es), en los que no procede o no se realizó la inspección física, NO se aceptará esta circunstancia como argumento por parte de los participantes para solicitar la cancelación parcial o total de su oferta o de la venta respectiva. La Entidad asume que todo interesado tiene el conocimiento del estado actual de cada uno de los bienes y que ha tenido en cuenta todos los costos y gastos que requiere con el fin de establecer su propuesta y por lo tanto no podrán alegar posteriormente desconocimiento de las condiciones o circunstancias que puedan afectar su oferta. El proponente en la visita no podrá tomar fotos fuera del área especifica de la entrega de los elementos. Para la solicitud de visita técnica (Permitida en proceso de solicitud de cotizaciones y presentación de la oferta), se deberá enviar mensaje público por la plataforma SECOP II anexando un correo y número telefónico para coordinación de la respectiva visita.
RECIBO A SATISFACCIÓN DEL SERVICIO	Para el respectivo recibo a satisfacción del servicio la empresa deberá hacer llegar el acta de destrucción del material destruido al supervisor del contrato, de esta forma se realizará la respectiva inspección y verificación del servicio objeto del contrato mediante acta recibo a satisfacción, la cual debe llevar registro fotográfico de la etapa precontractual, contractual y poscontractual de todo el proceso. Al finalizar el contrato el personal técnico idóneo de la empresa contratista, debe revisar que el proceso se haya realizado a satisfacción de acuerdo al

BASPC15

	plan Nro.00021236, que emite el Comando del Ejército Nacional a través de la jefatura de estado mayor de planeación y políticas.
CERTIFICADO DE DESINTEGRACIÓN	El contratista deberá expedir el **CERTIFICADO DE DESINTEGRACIÓN** física total de los bienes chatarrizados, el mismo día que concluya su desintegración, en el que se acredite el cumplimento de la descomposición física de todos los componentes integrantes del bien; conforme las normas ambientales vigentes. NOTA: los CERTIFICADOS DE DESINTEGRACIÓN deben ser entregados dentro del plazo de ejecución, el futuro contratista deberá garantizar la entrega de los respectivos documentos antes del vencimiento del plazo de ejecución.
PLAZO PARA EFECTUAR LA CONSIGNACIÓN DEL VALOR OFERTADO	Dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la suscripción del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA – Los plazos de ejecución se relacionan a continuación, así:

PLAZO PARA EFECTUAR LA CONSIGNACIÓN DEL VALOR OFERTADO	Dentro de los TRES (03) DÍAS HÁBILES siguientes a la suscripción del contrato.
PLAZO PARA RETIRAR LOS BIENES DE LAS UNIDADES MILITARES	Dentro de los CINCO (05) DÍAS HÁBILES siguientes al pago del valor ofertado por los bienes objeto de chatarrización y destrucción. Previa coordinación con el supervisor del contrato.

El plazo de ejecución del contrato será hasta el **PRIMERO (01) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)**. Dentro de los cinco días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución el contratista deberá allegar cronograma de actividades en el cual establece la recolección de los bienes de la unidad militar, transporte, clasificación, pesaje, destrucción y chatarrización final.

NOTA: A los efectos del presente, se entenderá por **"PLAZO DE EJECUCIÓN"** la fecha límite en la que deberán haberse concluido tanto las actividades materiales como la formalización documental correspondiente

CLAUSULA OCTAVA:

PERFECCIONAMIENTO: "*El contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestacióny la firma de las partes*"

EJECUCIÓN: "*Para su ejecución se requiere de la aprobación de la Garantía de cumplimiento constituida por el Contratista y de la existencia de la disponibilidad presupuestal, para lo cual la Entidad deberá expedirel correspondiente Registro Presupuestal*" y la suscripción del acta de inicio

LEGALIZACION: "*Para la legalización del contrato se requerirá que se efectúen los pagos de los impuestos a que haya lugar con la celebración del contrato si es el caso*".

LUGAR DE ENTREGA:

El adjudicatario deberá realizar el retiro de los bienes objeto del proceso de contratación en el **ALMACEN DE INTENDENCIA** del BASPC15 ubicado en el KILOMETRO 4 VIA PACURITA, CANTON MILITAR EL CARAÑO, QUIBDÓ – CHOCÓ.

NOTA 1: El adjudicatario deberá coordinar con el supervisor designado para planificar el retiro de los bienes, asegurando que se cumplan los protocolos de seguridad, acceso, y transporte establecidos. Esta coordinación debe realizarse con antelación suficiente para evitar inconvenientes operativos o logísticos, en concordancia con el cronograma.

CLÁUSULA NOVENA. GARANTÍA TÉCNICA Y TERMINO DE RESPUESTA:

GARANTÍA TÉCNICA: EL CONTRATISTA ofreció como garantía técnica los siguientes aspectos:

La Garantía Técnica mínima requerida en este proceso, debe amparar la totalidad de los siguientes aspectos:

1. El contratista expresamente ofrece una garantía técnica de seis (6) meses, por la desintegración física de la totalidad de los bienes objeto del presente proceso, la cual debe cumplir con los siguientes aspectos:
2. Que ampare la calidad del servicio de las actividades del proceso de desintegración de los bienes.
3. Que garantice que los bienes sean destruidos en su totalidad.
4. Que garantice el cumplimiento de los requisitos técnicos y medioambientales exigidos por los diferentes organismos del orden nacional y territorial.
5. Que garantice la correcta disposición final para cada uno de los residuos resultantes de la destrucción o chatarrización física de los elementos de acuerdo con la naturaleza o tipo.
6. Que garantice la seguridad y custodia de los bienes desde el momento en que le son entregados por parte de la entidad y hasta la destrucción física total del mismo.
7. Que garantice la destrucción de los elementos en los tiempos y cronogramas establecidos por la entidad.
8. con el MDN- EJERCITO NACIONAL BASPC15 a tramitar y hacer efectivas las mismas sin costo adicional.

TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA DE LOS REPUESTOS

El contratista atenderá los requerimientos de la garantía técnica en un término máximo de dos (2) días hábiles a partir de la comunicación realizada por parte del Supervisor del contrato.

NOTA: Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía técnica.

CLÁUSULA DECIMA. - GARANTÍA ÚNICA: El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, señala que los contratistas constituirán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.

Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto 1082 de 2015.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – BATALLON DE ASPC No. 15 SP WILLIAM COPETE COPETE teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en los Artículos 2.2.1.2.3.1.5., 2.2.1.2.3.1.6., 2.2.1.2.3.1.7.

y 2.2.1.2.3.1.10 y siguientes del decreto 1082 de 2015 en las cuantías y términos que se determinan a continuación.

GARANTÍAS	
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, PAGO DE MULTAS YCLÁUSULA PENAL PECUNIARIA	Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y un (01) año más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.
PAGODESALARIOS PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, la cual permanecerá vigente por un tiempo igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso
CALIDAD DEL SERVICIO	Por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garanta deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso
EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN. Resolución 4240/ 2000 art 496 Parágrafo. En el texto de toda garantía constituida a favor de la Nación deberá constar expresamente la mención de que la Compañía Bancaria o de Seguros renunciando al beneficio de excusión.	
IMPORTANTE: Para el amparo de responsabilidad Civil Extracontractual la Entidad Estatal debe estar en la póliza como asegurada y beneficiaria. Esta doble calidad le permite a la entidad tener protección cuando un tercero presenta una reclamación por responsabilidad en su contrato (asegurada) o cuando la misma entidad sufra un daño por un hecho, conducta u omisión del contratista y deba reclamar como víctima la indemnización correspondiente (beneficiaria)	

En la Garantía debe quedar expresamente consignado **QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS. ASIMISMO, DEBERÁ CONSTAR QUE LA ASEGURADORA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN.**

DENTRO DE LOS DOS (02) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, EL OFERENTE DEBERÁ CONSTITUIR LAS GARANTÍAS NECESARIAS PARA INICIAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

NOTA 1: Según lo reglado en el Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015 Artículo 2.2.1.2.3.1.4, la garantía que presente el oferente plural, dígase Unión Temporal, o Consorcio, debe ser otorgada por todos sus integrantes.

NOTA 2: Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal exigirá al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos

amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJÉRCITO NACIONAL – BATALLON DE ASPC N° 15 SP WILLIAM COPETE COPETE.**

El **CONTRATISTA** deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el **CONTRATISTA** no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJÉRCITO NACIONAL – BATALLON DE ASPC N° 15 SP WILLIAM COPETE COPETE** y a cuenta del **CONTRATISTA** quien con la firma del contrato que se le adjudique, autoriza expresamente al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJÉRCITO NACIONAL – BATALLON DE ASPC N° 15 SP WILLIAM COPETE COPETE**, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJÉRCITO NACIONAL – BATALLON DE ASPC N° 15 SP WILLIAM COPETE COPETE**, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

MULTAS, AFECTACION DE LA GARANTIA UNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, **LA ENTIDAD** impondrá multas, de la siguiente manera:

Multas por incumplimiento : Si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, o si el incumplimiento es parcial respecto del cronograma del plazo de ejecución, **LA ENTIDAD** le impondrá sanciones equivalentes al 0.5% del valor del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor total de mismo, o del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, según el caso.

EL CONTRATISTA autoriza a **LA ENTIDAD** para descontar y tomar el valor de las sanciones de que tratan los literales anteriores, una vez este en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude **LA ENTIDAD**, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley.

El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a **EL CONTRATISTA** de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS, AFECTACION DE LA GARANTIA UNICA Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.

De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la Resolución No. 6302 del 31 de julio de 2014, que expide el MDN y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal y el cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrato. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos quela soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. – AVISOS Y NOTIFICACIONES: Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del presente contrato se presentarán por escrito, directamente, por correo certificado o telefax, así: las que deba realizar el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – BATALLON DE ASPC N° 15 SP WILLIAM COPETE COPETE se remitirán a la CALLE 71 C No. 29 – 41 Bogotá D.C. Las que deba realizar el CONTRATISTA las remitirá por escrito directamente al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – BATALLON DE ASPC N° 15 SP WILLIAM COPETE COPETE en el CANTON MILITAR EL CARAÑO en la ciudad de QUIBDÓ - CHOCÓ, KILOMETRO 2 VIA PACURITA BARRIO OBAPO.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - SANCIONES: Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así:

a) En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del bien suministrado dejado de entregar y/o prestar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. **b)** En el evento de presentarse devolución del bien y/o suministro, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero

punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes suministrados dejados de entregar y/o prestar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días. **c)** En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción. **d)** La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL - BATALLON DE ASPC N° 15 SP WILLIAM COPETE COPETE para hacer los descuentos correspondientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del M. D. N. - EJÉRCITO NACIONAL – BATALLON DE ASPC N° 15 SP WILLIAM COPETE COPETE, no sólo para la obligación de entregar los bienes, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

CLAUSULA DECIMA TERCERA - PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial, pero definitivo por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, **EL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – BATALLON DE ASPC N° 15 SP WILLIAM COPETE COPETE**, se reserva el derecho de reclamar al **CONTRATISTA** el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasione.

INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el **MDN-EJERCITO NACIONAL- BATALLON DE ASPC N° 15 SP WILLIAM COPETE COPETE**, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NOTA: De conformidad al decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaría.

PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA: La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- BATALLON DE ASPC N° 15 SP WILLIAM COPETE COPETE se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado

durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula de sanciones, como esta, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - BATALLON DE ASPC N° 15 SP WILLIAM COPETE COPETE podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, 90 y siguientes de la Ley 418 de 1997, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento de este contrato se someterá a la Ley Colombiana y a las autoridades legales preestablecidas. EL CONTRATISTA renuncia expresamente desde ahora a intentar reclamación diplomática en lo pertinente a las obligaciones y derechos originados en el presente contrato, salvo en el caso de denegación de justicia cuando el CONTRATISTA ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que, conforme a las leyes colombianas, puedan emplearse ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, EL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – BATALLON DE ASPC N° 15 SP WILLIAM COPETE COPETE podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas. En el caso de la interpretación y de la modificación unilateral el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL– BATALLON DE ASPC N° 15 SP WILLIAM COPETE COPETE informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias de conformidad con lo establecido en los artículos pertinentes ya citados, y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones; posteriormente las partes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes intentarán llegar a un acuerdo. Si ello no fuere posible se dará cumplimiento a lo establecido en los artículos que regulan la materia en la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA- APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES: Este contrato se regula, además de sus estipulaciones por las leyes civiles y mercantiles colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación del conflicto las partes se reunirán para solucionarlo, para lo cual el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – BATALLON DE ASPC N° 15 SP WILLIAM COPETE COPETE fijará fecha, hora y lugar; si existe acuerdo levantarán acta donde conste lo acordado; si subsiste el conflicto, el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA- ARBITRAMENTO TÉCNICO: Cualquier controversia de carácter exclusivamente técnico que no pueda resolverse amigablemente, podrá ser sometida al criterio de

expertos designados por las partes o al parecer de un organismo consultivo del Gobierno o al de una asociación profesional, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 80 de 1993. La decisión adoptada será definitiva. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a presentarse la controversia técnica, las partes se reunirán para solucionarla amigablemente para lo cual el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – BATALLON DE ASPC N° 15 SP WILLIAM COPETE COPETE fijará la fecha, hora y lugar; si existe acuerdo, levantarán acta en donde conste lo acordado; si subsiste la controversia el mecanismo adoptado por las partes será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia, se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de la respectiva controversia técnica, a fin de que el mecanismo adoptado por las partes evite dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. Los gastos que genere dicho arbitramento técnico serán sufragados por el CONTRATISTA.

CLÁUSULA DECIMA VIGESIMA- CESIÓN: Por tratarse de un contrato intuito-persona el CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato en todo, ni en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo, expreso y escrito del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- BATALLON DE ASPC N° 15 SP WILLIAM COPETE COPETE, no quedando este obligado a dar las razones que le asistan para negarlo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CONTENIDO PATRIMONIAL: En caso de que **EL CONTRATISTA** decida efectuar una cesión y/o pignoración de los derechos económicos de contenido patrimonial derivados del presente contrato, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del **MDN- EJÉRCITO NACIONAL – BATALLON DE ASPC N° 15 SP WILLIAM COPETE COPETE**, con fundamento en los artículos 1.959 y siguientes del Código Civil, en concordancia con los artículos 651 y siguientes del Código de Comercio. **EL CONTRATISTA**, deberá anexar como mínimo los siguientes documentos**: 1)** Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente: **a)** valor de la cesión**, b)** especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales**, c)** Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de Ley cuando aplique. **2)** Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión**. 3)** Certificado de existencia y representación Legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. **4)** certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. **5**) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334/2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. **6.)** Oficio dirigido al Ordenador del Gasto, indicando el valor cedido y aportando los anteriores documentos.

PARÁGRAFO ÚNICO: SUJECIÓN A LA FORMA DE PAGO: La entidad financiera, bancaria, persona natural o jurídica debe supeditarse a la forma de pago establecida en el presente contrato. En el monto a ceder tener en cuenta los descuentos de ley, tales como **RETEIVA, RETEFUENTE Y RETEICA**, si hay lugar a ellos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - ADICIONES, MODIFICACIONES AL CONTRATO DE TRANSACCIÓN, COMPENSACIÓNES O ACUERDOS: El CONTRATISTA estará obligado a suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL – BATALLON DE ASPC N° 15 SP WILLIAM COPETE COPETE. En caso de incumplimiento de dicha obligación, el M. D. N - EJÉRCITO NACIONAL – BATALLON DE ASPC N° 15 SP WILLIAM COPETE COPETE, podrá hacer efectivas las sanciones señaladas en el presente contrato, es decir, las sanciones por retardo o la penal pecuniaria, indicadas en la cláusula décima primera y décima segunda del presente contrato. En el evento en que dicho incumplimiento genere la paralización del contrato, el M.D.N. - EJÉRCITO

NACIONAL – BATALLON DE ASPC N° 15 SP WILLIAM COPETE COPETE podrá hacer efectiva la cláusula DECIMA CUARTA de conformidad con la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga para con el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – BATALLON DE ASPC N° 15 SP WILLIAM COPETE COPETE a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el presente contrato, así como del suministro objeto del mismo, los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - SUPERVISIÓN: El supervisor del contrato deberá ser un funcionario que tenga conocimientos en el ramo y en las especificaciones técnicas, de acuerdo con la naturaleza de este contrato. En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato la Entidad designó mediante Resolución No. 2025655031900893 del 14 de octubre de 2025 a los siguientes funcionarios, quien llevarán a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, y la Resolución 4130 del 16 de junio de 2022 “Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios” del Ministerio de Defensa Nacional”.

OBJETO	SUPERVISOR (ES)	GRADO Y NOMBRE
ENAJENACIÓN DE LOS BIENES DADOS DE BAJA PARA LA DESTRUCCIÓN, TAMBIÉN CONOCIDA COMO DESINTEGRACIÓN FISICA, CHATARRIZACIÓN O VENTA PÚBLICA DEL MATERIAL DE INTENDENCIA, CAMPAÑA, ACERADOS Y ACTIVOS FIJOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR EL BASPC N° 15	OFICIAL B5 BR15 Y/O QUIEN HAGA SUS VECES	**MY. CRISTIAN FABIAN ARTUNDUAGA MORA**

DEL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DE LOS SUPERVISORES. Los Supervisores nombrado en el artículo anterior, tiene como funciones, además de las establecidas en la Ley 1474 de 2011, la Resolución 4130 del 16 de junio de 2022, las que se indican a continuación[1]:

- La revisión de los documentos y antecedentes del contrato suscrito, de los derechos y obligaciones de las partes, y de los mecanismos pactados para el reconocimiento de los derechos de contenido económico.
- Ejercer la intervención formal en la coordinación, vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado, para garantizar que las obligaciones contractuales se han cumplido y que permita a la entidad tramitar los pagos al contratista.
- La presentación mensual de informes sobre la ejecución del contrato, en especial el informe anexo al acta de recibo parcial y/o final que sustente el pago de las obligaciones contraídas y cumplidas por el contratista.
- La elaboración y envió del proyecto de Acta de Liquidación de los contratos acompañada de sus documentos soportes, dejando constancia sobre los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes en caso de divergencias presentadas.
- En caso de no lograrse la liquidación el contrato o convenio en la oportunidad legal establecida y por ende perderse la competencia legal para llevar a cabo la liquidación, el Supervisor será

[1] Op. Cit. pg. 112 y ss.

responsable por el Cierre del Expediente Contractual, a través de un Acta, para efectos de establecer dentro de la entidad estatal el estado final del contrato celebrado.
- Dar a conocer al contratista la política de antisoborno implementada por el Ministerio de Defensa Nacional y los distintos canales dispuestos por el Ministerio de Defensa Nacional - BASPC15 para denunciar cualquier acto de soborno o de corrupción.

Funciones Comunes y Complementarias- Cartilla de Contratación Ejército Nacional acorde Manual de Contratación Ministerio de Defensa Nacional - aspecto Técnico – Administrativo[2].

- Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los bienes y/o servicios contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. De presentarse dudas sobre este particular se formularán por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia al BASPC15, la cual responderá este requerimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo clarificando la situación.
- En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor suscribirá conjuntamente con el contratista y el competente contractual, las actas de iniciación o de recibo de bienes y/o servicios, dentro del término establecido en el contrato. Copia de estas actas se enviarán dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su firma, a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria para su publicación en la plataforma SECOP II o su incorporación en la carpeta del contrato, según corresponda.
- Cuando se requieran cronogramas o programación de actividades al contratista para ejecutar el objeto contratado, el supervisor los exigirá y recibirá para su revisión y control, dentro de los plazos estipulados en el contrato. Copia de estos cronogramas se remitirán dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo, a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia para su publicación en la plataforma SECOP II o su incorporación en la carpeta del contrato, según corresponda.
- Cuando se trate de la supervisión o interventoría de contratos de obras, las personas naturales o jurídicas o los funcionarios designados para este efecto, abrirán y llevarán conjuntamente con el contratista, o la persona delegada por éste, una memoria diaria de la obra, en donde constarán las acciones realizadas diariamente en ella, así como las actas de los comités técnicos de obra o administrativos que periódicamente deban realizarse y las observaciones que se consideren pertinentes. Este documento formará parte integral del contrato y la copia mensual del documento se remitirá al área de contratos de la BASPC15, para que repose en la carpeta del contrato, Los mismos serán publicados en la plataforma SECOP II, siempre y cuando el contrato no esté amparado por alguna causal de reserva de información.
- El supervisor podrá citar o convocar a reuniones al contratista, al competente contractual, a quienes tengan interés directo en la ejecución del contrato, a quienes participaron en la elaboración del pliego y elaboración de la minuta del contrato, cuando tenga dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para su normal ejecución y desarrollo.
- De estas reuniones levantará un acta suscrita por los que en ella intervinieron y la misma contendrá como mínimo los asuntos discutidos, las decisiones, acciones y compromisos a ejecutar. Copia de ella se enviará a la Oficina de Contratación de la BASPC15, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción, para su correspondiente archivo o publicación en SECOP II según corresponda.
- Los supervisores de los contratos si la naturaleza del mismo lo requiere y así se ha estipulado en la minuta del contrato, elaborarán actas de recibo parcial de bienes o servicios, las cuales suscribirá conjuntamente con el contratista. El valor de los bienes o servicios que por estas actas se recibe no será inferior al porcentaje estipulado en el contrato. Copia de estas actas se remitirá a la Oficina de Contratación de la BASPC15 para lo de su competencia.

[2] Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022

- El supervisor exigirá la buena calidad y correcto funcionamiento de los bienes y servicios contratados y se abstendrá de dar el respectivo cumplido si éstos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas. El supervisor mantendrá el control y coordinación permanente sobre la ejecución del contrato, de tal manera que implemente actividades, tales como, reuniones con el comité evaluador y contratista, visitas que sean pertinentes a las empresas y las que se estimen necesarias.
- El supervisor verificará que el contratista entregue los bienes y/o servicios que ofertó. En el evento que, por concepto técnico, algunos de los bienes y/o servicios no sean acordes con el contrato y la oferta, éste exigirá al contratista su modificación en el menor tiempo posible, o en el indicado en el contrato. En este evento se procederá así:

 - Si el bien y/o servicio es entregado por el contratista con algún defecto menor, el supervisor podrá devolverlo para que aquel corrija o subsane los defectos, en un término que el supervisor considere perentorio sin afectar el plan logístico.

 - Si el bien entregado presenta un defecto que no afecte su funcionalidad, o que disminuya su durabilidad, pero que no sea susceptible de corrección, el supervisor los recibirá y autorizará su distribución, conservando las muestras defectuosas del total de muestras evaluadas según el plan de muestreo previsto en la norma técnica o especificación técnica o dejando cinco (5) muestras de los bienes recibidos, recolectadas al azar las cuales serán marcadas y etiquetadas de manera que se identifiquen suficientemente, para practicar sobre las mismas las pruebas que el comité técnico receptor del material considere procedentes e iniciar las acciones legales y sancionatorias a que haya lugar a que haya lugar.

 - Si el bien entregado presenta defectos mayores será rechazado por el supervisor, conservando las muestras defectuosas del total de muestras evaluadas según el plan de muestreo previsto en la norma técnica o especificación técnica, dejando cinco (5) muestras de los bienes recibidos, recolectadas al azar las cuales serán marcadas y etiquetadas de manera que se identifiquen suficientemente para efectos de practicar sobre las mismas las pruebas que el comité técnico receptor del material considere procedentes y determinar las acciones legales a que haya lugar.

 - Para todos los eventos el supervisor se apoyará en los conceptos emitidos por los comités receptores del bien, (técnico) quienes se pronunciarán sobre sus defectos indicando si son mayores o menores, o si afectan su durabilidad, funcionalidad, o el aspecto que resulte pertinente.

- El supervisor verificará conforme con la naturaleza jurídica y tipo del contrato suscrito, que el contratista tenga previstos todos los medios y recursos para mantener la seguridad e integridad de las personas que laboran en el lugar de ejecución previsto en el contrato.

- El supervisor exigirá el total cumplimiento de los cronogramas pactados en los contratos y sólo podrá recomendar su modificación cuando por razones técnicas o dada la naturaleza del contrato, esto se haga necesario. Cualquier modificación que afecte el plazo de ejecución del contrato será previamente autorizada por el competente contractual.

- El supervisor resolverá todas las consultas presentadas por el contratista y hacer las observaciones que estime conveniente. Si durante la ejecución del contrato se presentan dudas o diferencias que no puedan resolverse por el supervisor, éste las remitirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, al competente contractual para su consulta y decisión.

- El supervisor, si es necesario puede solicitar por escrito la suspensión temporal de la ejecución de un contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, justificando las circunstancias

de tiempo, modo y lugar que originan tales hechos, ante el competente contractual para que éste emita su autorización. Si el competente contractual aprueba y suscribe la suspensión del contrato, la Oficina de Contratación de la BASPC15 elaborará el acta de suspensión, copia de la cual se remitirá supervisor del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su legalización, para lo de su competencia. El supervisor para todos los eventos de suspensión de un contrato, al desaparecer los hechos que originaron su suspensión, solicitará su reiniciación, dejando constancia del tiempo total de la suspensión temporal y del vencimiento final del contrato. Copia del acta se enviará a la Oficina de contratación de la BASPC15.

- El Supervisor constatará a la fecha de vencimiento del contrato su total cumplimiento. Si llegaré a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el acta de recibo final, hasta no clarificar las dudas.

- Para que el supervisor expida el acta de recibo final del contrato verificará que todas las obligaciones estén cumplidas y proceda el pago final. Esta acta contendrá como mínimo la descripción de los bienes y/o servicios recibidos, el valor final del contrato, incluyendo reajustes si proceden. Copia del acta se enviará a la Oficina de Contratación del BASPC15 para su respectivo archivo.

- Los supervisores al finalizar el contrato y emitir el último cumplido de recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios contratados, elaborarán dentro del mes siguiente a su terminación un acta de liquidación final del contrato, acompañada del documento soportes siguiendo el formato entregado por la Oficina de Contratación del BASPC15.

- El supervisor estructurará y proyectará el acta de liquidación la cual deberá comprender la siguiente información: Datos generales sobre el contrato principal, sus adiciones y modificatorios (si los hay), datos sobre los certificados de disponibilidad y registro correspondientes al contrato principal, Garantía - incluyendo la extensión de las mismas si a ello hubiere lugar, Garantía técnica indicada en el contrato (si aplica), las prestaciones y obligaciones cumplidas por el contratista, relacionando las actas de recibo, número de elementos, cantidades recibidas y entrada al almacén (si aplica), el Cumplimiento de las obligaciones por la Entidad Estatal, esto es el corte de cuentas sobre el estado económico del contrato, adjuntado:

 - Para los contratos suscritos en pesos, la (s) obligación (es) y orden (es) de pagos debidamente suscritos por el ordenador del gasto y demás documentos que respalden dicho pago.

 - Para los contratos suscritos en moneda extranjera la (s) obligación (es) y orden (es) de pago debidamente suscritos por el ordenador del gasto (sin ajuste y con ajuste), el reporte Swift y demás documentos que respalden los pagos de divisas. Si el contrato proyecta gastos de nacionalización deberá anexar copia de las declaraciones de importación debidamente canceladas y copia de la (s) obligación (es) y orden (es) de pago debidamente suscritos por el ordenador del gasto.

 - Es pertinente indicar, si el contrato se celebró en moneda extranjera, el balance del acta de liquidación será en pesos colombianos y en la moneda contratada. Lo anterior de conformidad con lo establecido con el inciso 6 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, que señala que las entidades estatales ejecutoras de los presupuestos públicos solo pueden iniciar procedimientos de selección de contratistas si se cuenta con disponibilidad presupuestal[3], las multas debidas o canceladas (si aplica) y finalmente la verificación del

[3]Cfr sobre exigencias presupuestales en la fase precontractual: Juan Carlos Expósito Vélez. La Configuración del contrato de la administración pública en derecho colombiano y España, Bogotá, Universidad Externado de Colombia, 2003, p. 593

cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral, así como el pago de las obligaciones fiscales y parafiscales a cargo del contratista, adjuntando certificación emitida por el revisor fiscal del contratista. (si aplica).

- La obligación atrás establecida relacionada con la elaboración del Acta de Liquidación, sólo se entenderá cumplida por el supervisor cuando esté suscrita el acta de liquidación por el contratista y el competente contractual. Si el contratista no acude a suscribirla, la Oficina de Contratación del BASCP15 mediante acto administrativo motivado, procederá a liquidar unilateralmente el contrato.
- Si el contratista no está de acuerdo con el contenido del acta de liquidación, se le remitirá nuevamente al supervisor dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las observaciones o reparos del contratista. En este evento el supervisor no podrá tomarse más de un (1) mes en informar al jefe del área de contratos sobre los resultados del nuevo análisis, para que este realice los trámites que considere pertinentes[4].

En el aspecto Legal[5].

- Verificar el cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas contractuales.
- Solicitar a la Oficina de Contratación DEL BASPC15 copia de las garantías constituidas por el contratista y de su aprobación por la Oficina de Contratación DEL BASPC15 y de las modificaciones exigidas a éstas durante la ejecución del contrato. En cumplimiento de esta obligación verificará que las vigencias de las garantías y de sus modificaciones estén dentro de los términos del contrato.
- Informar por escrito a la Oficina de Contratación del BASPC15, si el contratista omite alguna o algunas de sus obligaciones, para que la dependencia de contratos decida si procede o no aplicar sanciones y/o declarar la caducidad. La omisión o el retardo injustificado al deber de informar oportunamente los incumplimientos, acarreará para el supervisor acción disciplinaria y las demás que para el efecto concurran.
- Solicitar al competente contractual, en los eventos contemplados en el contrato y en la ley, con copia a la Oficina de Contratación del BASPC15, la aplicación de los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral, o cuando se pretenda su terminación por mutuo acuerdo.
- Enviar copia del acta de recibo final y/o parcial a la Oficina de Contratación del BASPC15, cada mes o en el plazo previsto en el contrato.
- El Supervisor tiene la obligación legal de remitir a la Oficina de Contratación del BASPC15, copia de todos los documentos soporte de la supervisión y los conceptos y observaciones de las modificaciones al mismo, para garantizar que se realicen los trámites a que haya lugar en el menor tiempo posible.

Funciones particulares de los Supervisores: Entre otras, se encuentran las siguientes:

- Elaborar y suscribir el acta de iniciación del contrato, cuando sea del caso.
- Suscribir las actas de recibo parcial y final de los bienes y servicio del contrato.
- **Verificar la correcta ejecución del contrato.**
- **Exigir el cumplimiento del contrato.**
- Atender y resolver, en coordinación con el Ministerio de Defensa Nacional, todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en los aspectos técnicas, descritos en las normas técnicas que rigieron el proceso de contratación.
- Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, así como el cumplimiento del sistema de gestión en

[4] Resolución No.

[5] Resolución No. 4130 DE 2022

seguridad y salud en el trabajo, en caso contrario avisará de esta circunstancia al área de contratos del Ministerio o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora y dependencia.
- Verificar que las garantías que ampara el cumplimiento del contrato, estén vigentes e informar en su oportunidad al Ministerio sobre los inconvenientes presentados.
- Todas las demás atribuciones contempladas en el contrato

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones inherentes a la naturaleza y esencia del presente contrato, el contratista se obliga con el BASPC15 a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley y los estudios previos y el pliego de condiciones.
2. Cumplir con las características técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en el contrato derivado del presente proceso de contratación.
3. Correr con todos los gastos correspondientes y necesarios para la ejecución del contrato.
4. Cumplir con los términos de la garantía técnica correspondiente para el presente proceso contractual.
5. Entregar bienes y/o servicios que cumplan con las especificaciones técnicas establecidas y que sean de buena calidad.
6. El contratista se compromete a tener la disponibilidad para entregar los bienes objeto del presente proceso, en los horarios y días que se le requieran, sin importar que sean días NO HABILES O FESTIVOS.
7. El contratista se compromete a entregar los bienes dentro del tiempo estimado en el plazo de ejecución del contrato y si hubiere devoluciones o cambios, dentro de los días establecidos en el término de respuesta de la garantía.
8. El contratista debe comprometerse a que los elementos a entregar se encuentren VIGENTES en el mercado en su presentación y características.
9. El contratista se compromete a sostener los precios ofertados durante el desarrollo y ejecución del contrato. Es decir, los precios son **FIRMES Y FIJOS**, los CAMBIOS EN LOS TRIBUTOS Y ARANCELES NACIONALES APLICABLES estarán a su cargo sin que esto acarre costos adicionales para la entidad.
10. El contratista garantiza que remplazará los bienes que resulten defectuosos, sin costo adicional para la entidad.
11. Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad que se presente en el curso de la ejecución del mismo.
12. Obtener con la oportunidad debida, las licencias, autorizaciones y permisos a que hubiere lugar para el cumplimiento de todas las obligaciones que le corresponden en los términos del presente contrato.
13. Responder en los plazos que el CONTRATANTE establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
14. Mantener informado al supervisor, sobre las anomalías que se presenten durante la ejecución del contrato, que conduzcan a entorpecer la entrega de los bienes en las fechas establecidas, evitando que venza el término de ejecución.
15. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los seis (6) días siguientes al requerimiento por parte del M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL- BASPC15.
16. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
17. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
18. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.

19. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014) El incumplimiento de estas obligaciones, será causal para que el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
20. Cumplir con el objeto de este contrato con las especificaciones técnicas descritas en el aspecto técnico del presente documento dentro del plazo establecido y lugar indicado, de acuerdo con el cronograma que establezca el supervisor del contrato.
21. El contratista se obliga para con la Entidad a realizar el cargue de la facturación y demás documentación que se requiera luego de firmado el contrato en la plataforma SECOP II.
22. El contratista se obliga con la entidad a cumplir con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 Capitulo 6 Art. 2.2.4.6.27, Art. 2.2.4.6.28 y la resolución 0312 de febrero de 2019. Implementación definitiva del Sistema de Gestión de SST.
23. El futuro contratista deberá enviar la facturación electrónica al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co y en el espacio de notas finales u observaciones la siguiente información: #$15-01-03-054; Contrato No. XX; contratacionbaspc15@gmail.com#$
24. Las demás que sean propias del objeto del presente proceso en mención.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

a) Transportar y ***entregar formalmente***, dichos bienes hasta al sitio de entrega determinado en los documentos previos del proceso (lugar de entrega) o donde le indique el supervisor del contrato, asumiendo el costo de ello.
b) Entregar los bienes libres de cualquier impuesto y gravamen.
c) Reemplazar a su costa, los bienes entregados en caso de mala manipulación por parte de sus dependientes o del transportador, no imputables al BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No.15 y que no cumplan con las normas técnicas y de calidad exigidas en Colombia.
d) Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra EL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No.15, por causa o con ocasión del contrato.
e) Elaborar y presentar conjuntamente con el Supervisor, el acta de recibo a satisfacción y de liquidación.
f) Presentar toda la información requerida por el Supervisor o por el BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 15.
g) Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 –adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, para el personal de la oficina que presta el apoyo a la ejecución del proyecto, como de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, este último cuando corresponda.
h) El contratista se obliga a mantener durante la ejecución del contrato, los precios ofertados en su propuesta.
i) Entregar los elementos de acuerdo a los plazos de entrega establecidos, previa solicitud por parte del supervisor del contrato.

j) El contratista se compromete a entregar los elementos dentro de los términos establecidos en el presente estudio previo y de acuerdo con las marcas ofertadas, en caso de tener alguna variación en la misma, deberá informar por escrito al supervisor del contrato, quien dará la viabilidad para realizar el cambio del producto, el cual deberá contar con iguales características técnicas o mejores, sin que ello acarre un sobrecosto para la entidad.

k) El contratista se compromete a proporcionar en medio magnético y físico al BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 15 una lista de los bienes adjudicados con la información técnica necesaria para la identificación de los artículos de abastecimiento incluidos en el objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas, así las cosas deberá presentar con la entrega de los bienes requeridos en el **FORMULARIO No. 16** publicado, para lo cual el supervisor del contrato debe exigirlo al momento de la entrega de dichos elementos.

l) El contratista debe entregar los bienes debidamente embalados y en su empaque original sin alteración en su envase o empaquetadura, asimismo, los pedidos deberán estar organizados por unidad.

m) El contratista deberá realizar la entrega de los elementos al por mayor minimizando el uso de materiales de embalaje y reducción de emisiones al transporte, asimismo deberá realizar la recolección posterior de los materiales de embalaje (estibas, cajas de cartón, plástico, madera o metal, o cualquier otro material que sea utilizado para el embalaje de los mismos), con el fin, de realizar la disposición final.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: OBLIGACIONES DEL M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL: Además de todas las obligaciones inherentes al proceso el **MDN. - EJÉRCITO NACIONAL- BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 15** se compromete con:

1. Recibir a satisfacción los bienes que sean prestados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato.
2. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuéstales.
3. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
5. Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.
6. Adelantar revisiones periódicas de los bienes a entregar, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.
7. Exigirán que la calidad de los bienes adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.
8. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
9. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta, para ello utilizará los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactarán intereses moratorios.
10. Sin perjuicio de la actualización o revisión de precios, en caso de no haberse pactado intereses moratorios, se aplicará la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado.
11. Solicitar por escrito al Contratista el reemplazo de los bienes objeto del presente proceso de contratación, cuando éstos presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no

cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los documentos del proceso.

12. Facilitar la gestión en torno a la ejecución del objeto contractual

CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - REPRESENTANTE DEL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – BATALLON DE ASPC N° 15 SP WILLIAM COPETE COPETE EN LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES: La recepción de los bienes objeto del presente contrato y la suscripción de las actas de entrega respectivas, estarán a cargo del Comité Técnico **y del supervisor del contrato**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento de este contrato, se requiere del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma del mismo por las partes.

CLÁUSULA TRIGESIMA - REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: Para la ejecución de este contrato se requiere la expedición del registro presupuestal; constitución de la garantía única por parte del CONTRATISTA y aprobación de la misma por el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – C BATALLON DE ASPC N° 15 SP WILLIAM COPETE COPETE Ordenador del Gasto, y certificación de pago de aportes parafiscales cuando aplique.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA- OTRAS OBLIGACIONES - Queda entendido que todos los derechos e impuestos que deban pagarse por razón o con ocasión de este contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas, serán a cargo del CONTRATISTA.

PARAGRAFO: Además de los derechos y deberes consignados expresamente en este contrato, el contratista también gozará de los derechos y deberá cumplir los deberes establecidos en el artículo cuarto y quinto de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA TRIGESIMA SEGUNDA.- PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), por lo cual, el incumplimiento será causal para que el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL – BATALLON DE ASPC N° 15 SP WILLIAM COPETE COPETE le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLAUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890. Este caso fortuito o fuerza mayor, en el evento de presentarse, deberá ser debidamente probado. La parte que llegare a alegar fuerza mayor o caso fortuito estará obligada a comunicar por escrito a la otra tales circunstancias, acompañando la exposición de los motivos correspondientes. Tal notificación se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Asimismo, se acompañará a la mencionada comunicación todos los documentos de soporte debidamente legalizados que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o caso fortuito, manifestando el

tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal de fuerza mayor o caso fortuito, la parte que alega tales hechos informará dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario: vencidos los cuales se podrá dar por terminado el contrato por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será debidamente notificado sin que haya lugar a sanción alguna para la contraparte. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos del contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito, se reiniciará la ejecución del contrato mediante acta suscrita entre las partes.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. - LIQUIDACIÓN: Para dar cumplimiento a lo normado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 en lo no derogado y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si es procedente la liquidación, las partes aquí contratantes acuerdan el siguiente procedimiento:

a) Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término de ejecutoria del contrato, o de la ejecutoria del acto administrativo que haya ordenado la terminación del contrato, o de la suscripción del acuerdo de terminación del mismo, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – BATALLON DE ASPC N° 15 SP WILLIAM COPETE COPETE por intermedio del ordenador del gasto convocará al CONTRATISTA mediante citación escrita para que se presente a la entidad dentro de los cinco días hábiles siguientes a la citación, en el lugar, fecha y hora que allí se señale, con el fin de proceder de común acuerdo a liquidar el contrato; para tal efecto el CONTRATISTA deberá traer definidos todos los aspectos que considere deben ser tenidos en cuenta dentro del acto de liquidación. En la misma forma deberá proceder el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – BATALLON DE ASPC N° 15 SP WILLIAM COPETE COPETE. Si el CONTRATISTA no compareciere a la citación y no justifica su inasistencia, se entenderá que no tiene interés en liquidar de común acuerdo el contrato, que está renunciando a dicha etapa y en consecuencia el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – BATALLON DE ASPC N° 15 SP WILLIAM COPETE COPETE procederá a liquidarlo unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo antes mencionado.

b) Una vez conocidos por las partes los aspectos que cada una considera deben ser incorporados a la liquidación del contrato, procederán a estudiarlos y discutirlos dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes. Si del estudio y discusión surgieren discrepancias entre las partes que ameriten por parte del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – BATALLON DE ASPC N° 15 SP WILLIAM COPETE COPETE realizar consultas, pruebas o comprobaciones de carácter técnico o de cualquiera otra naturaleza, dicho término se adicionará en quince (15) días hábiles.

c) Efectuadas las consultas, pruebas o comprobaciones, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – BATALLON DE ASPC N° 15 SP WILLIAM COPETE COPETE convocará al CONTRATISTA y se las dará a conocer con el fin de que sean discutidas entre las partes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.

d) Vencido el término anterior, si aún subsistieren discrepancias entre las partes contratantes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes levantarán y suscribirán un acta, donde consten los acuerdos a que hayan llegado y los desacuerdos existentes. En el evento de no existir discrepancias, dentro del mismo término procederán a elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato.

e) Cuando lo consignado por las partes; ya sea en el documento de liquidación del contrato o en el acta que contienen los desacuerdos existentes entre las mismas, deba ser sometido a la aprobación y firma de otras instancias adicionales, diferentes a aquellas a las cuales pertenecen los funcionarios del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – BATALLON DE ASPC N° 15 SP WILLIAM COPETE COPETE que intervinieron en la discusión y estudio de la liquidación del contrato, el

término previsto en el literal anterior se aumentará en veinticinco (25) días hábiles y los documentos que hayan suscrito las partes en los aspectos que comprometan al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – BATALLON DE ASPC N° 15 SP WILLIAM COPETE COPETE en obligaciones y responsabilidades, se entenderán como provisionales; solamente tendrán el carácter de definitivos y obligatorios cuando hayan sido aprobados y suscritos por las instancias adicionales aquí referidas.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA- DOCUMENTOS: Forman parte integrante del presente contrato todos los documentos aquí relacionados, los cuales se anexan, y entre los que están:

a) El pliego de condiciones definitivo para el proceso de selección abreviada de enajenación de bienes No. 030-SASEB-BASPC15-2025 y las adendas expedidas (cuando aplique).
b) Las actas del comité de adquisiciones.
c) Las ponencias presentadas.
d) La oferta del CONTRATISTA.
e) Los demás documentos que se relacionen con el presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA- DOMICILIO: Las partes contratantes declaran que, para todos los efectos legales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan la ciudad de Quibdó - Chocó como su domicilio.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEPTIMA.- DECLARACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD: El CONTRATISTA declara, bajo juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y 8o. de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y que no se encuentra incurso en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222 de 1995 y 550 de 1999.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA- INDEMNIDAD- EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A MANTENER INDEMNE A LA ENTIDAD FRENTE A RECLAMACIONES DE TERCEROS POR HECHOS RELACIONADOS CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA – ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN: El CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional.

Para constancia, se firma en Quibdó, Chocó, el día diecinueve (19) de noviembre de Dos Mil Veinticinco (2025).

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N° 15 SP. JOSÉ WILLIAM COPETE COPETE,

Teniente Coronel. EDWIN VARGAS MATEUS
Comandante Batallón de Apoyo y Servicios para el Combate
N° 15 SP. JOSÉ WILLIAM COPETE COPETE
Ordenador del Gasto

POR EL CONTRATISTA,

MELIDA ROSA HERNANDEZ CHAVARRIA
CC N° 35.604.227 EXPEDIDA EN QUIBDÓ

Elaboró:

ASJ. CHRISTOPHER SILVA GUARNIZO
Comité Jurídico Evaluador BASPC15

ASE. KARINA GELVEZ FLÓREZ
Comité Económico Evaluador BASPC15

SV. CHANAGA BOHADA FRANK OSWALDO
Comité Técnico Evaluador BASPC15

VoBo.

CR. OSCAR JAVIER FERNANDEZ GÓMEZ
Gerente del Proyecto

BASPC15